

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/03/2017	<p>con fecha 22 veintidós de marzo del año en curso, el licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, interpone recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0327/2014-III	SALVADOR CRISTAL HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/03/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 21 veintiuno de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, realizando las manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta respecto del cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído 01 uno de febrero de 2017 dos mil diecisiete; manifestaciones que se ponen a la vista de la parte actora por el término de 03 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga, así mismo la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0567/2015-III	CHRISTIAN MELCHOR GARCIA CURIEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/03/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que con fecha 24 veinticuatro de marzo del presente año, compareció CHRISTIAN MELCHOR GARCÍA CURIEL, en cuanto actor, a reconocer y ratificar el convenio ingresado en la misma fecha ante esta ponencia, en el cual el actor se dio por pagado en todas y cada una de las prestaciones a que resultaran condenadas las autoridades demandadas PRESIDENTE Y SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN, por lo que en atención al contenido del mismo así como a la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0169/2017-III	EDGAR SINHUE GUTIERREZ SAUCEDO	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO EN EL EDM	31/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio PP/157/2017, presentado ante esta ponencia el día 21 veintiuno de marzo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual la Secretaría de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, remite el escrito que fuera ingresado ante dicha ponencia el 15 quince de marzo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTIZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1128/2014-III	ALFREDO MAGAÑA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/03/2017	<p>Se nego el juicio de amparo número 571/2016, interpuesto en contra del recurso de reconsideración número <u>JA-R-0292/2015-I</u>; por tanto, <u>se ordena girar oficio a la Magistrada de la Primera Ponencia, a efecto de que remita copia certificada del acuerdo mediante el cual se declara la firmeza de la resolución dictada por la Sala Colegiada dentro del recurso de reconsideración referido</u>, lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de continuar o no con la substanciación del presente juicio.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0948/2014-III	BENITO VICTORIA GAMIÑO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/03/2017	<p>se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese sentido, y toda vez que en el cuarto de los resoluciones de la sentencia emitida en autos se advierte que se condena a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública a cubrir a favor de la parte actora; consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y POR LISTA A LA PARTE ACTORA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
---	------------------	------------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0126/2017-III	MARIO ALBERTO SANCHEZ GAMEZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	31/03/2017	<p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA PONENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE <u>15 QUINCE DÍAS</u> CONCEDIDO A LA AUTORIDAD CODEMANDADA DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, <u>PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA</u>, LE TRANSCURRIÓ DEL 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO AL 15 QUINCE DE MARZO, FECHAS QUE CORRESPONDEN AL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, LO ANTERIOR AL HABER SIDO EMPLAZADA A JUICIO EL 20 VEINTE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO; DESCONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS LOS DÍAS 06 SEIS Y 10 DIEZ DE FEBRERO DE LA ANUALIDAD EN CURSO, POR HABERSE DECLARADO INHÁBILES EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DE ESTE TRIBUNAL. CONSTE.-</p> <p>Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de marzo del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 14 catorce de marzo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a la doctora DIANA CELIA CARPIO RÍOS, en cuanto DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO, situación que acredita con la copia cotejada ante el Notario Público Número 30, con ejercicio y residencia en esta ciudad, de su nombramiento de fecha 16 dieciséis de marzo del 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo, contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De igual forma, se tiene al promovente oponiendo sus excepciones y defensas así como haciendo valer las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta, mismas que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Por otra parte, se le tiene objetando en cuanto al alcance y valor probatorio que la parte actora pretende darles a las facturas exhibidas con su escrito inicial de demanda, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Por otro lado, el firmante solicita se le acuse la rebeldía a la parte actora para que con posteridad no exhiba documento alguno de los acompañados con su demanda y escrito de cumplimiento a la prevención de fecha 09 nueve de febrero del año en curso, ampliación a la misma, que amplíe, corrija o precise sus conceptos de violación y/o consideraciones y ninguno de los requisitos enmarcados en el numeral 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por lo que ante tal petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para dichos efectos.</p> <p>Asimismo, se le tiene anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. DOCUMENTAL <b>PÚBLICA</b>.- Consistente en copia certificada por Notario Público del nombramiento a favor de la promovente en cuanto Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo.</li> <li>2. DOCUMENTALES <b>PÚBLICAS</b>.- Consistente en todas las ofrecidas como medio de prueba por la parte actora.</li> <li>3. Documental consistente en copia cotejada, por el Notario Público Número 94 Lic. Yadira Estela Núñez Aguilar, del acta administrativa de entrega- Recepción de los Recursos Financieros, Materiales Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo, de fecha 14 de octubre de 2016.</li> <li>4. Documental consistente Copia Cotejada, por el Notario Público Número 30 Lic. Juan Carlos Bolaños Abraham de la relación de Cuentas por Pagar Pasivos, que conforman el anexo RF-12, del Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Estatal, la cual contiene información actualizada al 30 de abril de 2016, signada por el contador C.P. Francisco Estanislao Dimas, y el Director General de los Servicios de Salud de Michoacán, Dr. Carlos Esteban Aranza Doniz.</li> <li>5. Documental consistente en copia cotejada, por el Notario Público Número 30 Lic. Juan Carlos Bolaños Abraham, que conforman el anexo AR-01, del programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Estatal, la cual contiene información actualizada al 20 de mayo de 2016.</li> <li>6. Documental consistente en copia cotejada, por el Notario Público Número 30 Lic. Juan Carlos Bolaños Abraham del oficio REPSS/EA/03148/2016-BIS, de fecha 12 de octubre de 2016.</li> <li>7. Documental consistente en copia cotejada, por el Notario Público número 30 Lic. Juan Carlos Bolaños Abraham del anexo del oficio número REPSS/UNS/000316, de fecha 19 de enero de la presenta anualidad.</li> </ol>
---	------------------	-----------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONVENIO BOASADOTI. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

			<p>8. Originales del citatorio e instructivo, de fecha 23 y 24 de enero de 2017 respectivamente, con lo que se dio legal y debida notificación, a la parte actora del oficio citado en el numeral anterior, en el domicilio citado en su escrito de petición.</p> <p>9. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO.</p> <p>10. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</p> <p>Por otro lado, del escrito de cuenta se desprende que la autoridad demandada ofrece como medio de prueba DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado- denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo, publicado el 10 diez de septiembre del año 2015 dos mil quince en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sin que para tales efectos haya adjuntado a dicho escrito medio de convicción señalado; por tanto, previo a proveer sobre su admisión, se requiere a la autoridad demandada DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que cause estado la notificación correspondiente, exhiba la prueba que indica en su escrito de contestación a la demanda, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no realizar lo propio, esta instructora tendrá por no ofrecida la probanza antes referida, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 230 del Código de la materia.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, y como del mismo se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN fue legalmente notificada del proveído de fecha 09 nueve de febrero de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se le otorgó el término de 15 quince días a efecto de que compareciera a contestar la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha haya manifestado lo que sus intereses conviniera respecto de dicho auto, en consecuencia, se le tiene a la aludida autoridad por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos.</p> <p>Ahora bien, toda vez que de autos se advierte, que la parte actora en el escrito inicial de demanda presenta como acto impugnado asunto que se configura con la NEGATIVA FICTA, y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado que cita: "<u>El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta...</u>"; en consecuencia, <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DIAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0556/2015-III MAURICIO RAFAEL LEYVA MENDOZA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	<p>31/03/2017</p> <p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/603/2017 presentado a esta tercera ponencia el día 16 dieciséis de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al <u>Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal</u>, remitiendo a esta ponencia las constancias que conforman el presente juicio administrativo; asimismo se le tiene informando que dentro de los autos que conforman el juicio de amparo 671/2016, promovido por MAURICIO RAFAEL LEYVA MENDOZA, el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, dictó sentencia, la cual culminó con el punto resolutivo siguiente: "<b>ÚNICO.</b>- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Mauricio Rafael Leyva Mendoza, en contra del acto reclamado a la Sala de Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, con sede en Morelia, Michoacán, consistente en la sentencia dictada el treinta de marzo de dos mil dieciséis, en el juicio de nulidad JA-556/2015-II (sic)..."; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandándose agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo y en virtud de que se resolvió negar al actor el amparo y protección de la justicia federal; consecuentemente, se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Ahora bien y toda vez que la Sentencia Definitiva emitida en autos determino reconocer la legalidad y validez del acto impugnado, por tanto, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA

9	JA-0018/2017-III	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/03/2017	<p>Se les tiene en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, se les tiene por oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento. Así mismo haciendo valer sus excepciones y defensas, de igual forma se les tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, se CONDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efectos de que cumpla su demanda. Se les tiene por ofreciendo las pruebas, sin embargo se les solicita exhiban el pliego de posiciones correspondiente de la prueba que señalan en su escrito de cuenta; lo anterior BAJO APERCIMIENTO que en caso de no hacerlo se les tendrá por no ofrecida la probanza, téngaseles señalando domicilio y los autorizados ahí señalados.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1062/2016-III	MIREYA VILLEGAS MEDINA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 29 veintinueve de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a los licenciados EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y EFRAÍN ROSILES REYES, en cuanto apoderados jurídicos del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, manifestando que del desahogo de la prueba de inspección local en el inmueble de la actora y materia del presente juicio, se localizó que la manguera o ducto que abastece de agua potable se encontraba "cortada", negando que dicho personal del organismo operador haya realizado dicho corte de manguera, más sin embargo y en cumplimiento a la suspensión otorgada al actor por parte de este tribunal, se giraron instrucciones correspondientes a efecto de que se reparara el daño en la manguera referida, adjuntando para tales efectos diversas fotografías al respecto; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, de las que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora por el término de 03 tres días a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 23 veintitrés de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a EDUARDO FLORES MENDOZA, parte actora dentro del presente juicio, solicitando se vincule como autoridad demandada la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que informe el estatus en que se encuentre la ejecución presupuestaria; ahora bien y toda vez que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado está obligado a velar por el debido cumplimiento que las autoridades den a las sentencias dictadas por la Sala Colegiada de este tribunal y con ello, se tiene la facultad para vincular a las autoridades que se consideran forman parte de la ejecución de las mismas, y para efectos de lograr el legal y debido acatamiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal se considera necesario para ello vincular a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, toda vez de que si bien es cierto que dicha autoridad no fue señalada como demandada dentro del presente juicio administrativo lo cierto es que en razón de sus funciones, ésta debe tener intervención para el legal y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, ello en los límites de su competencia para realizar todos los actos necesarios para lograr el íntegro y fiel cumplimiento de la sentencia.</p> <p>Por tanto, en virtud de lo anterior, así como de lo solicitado por el ocurrente se requiere a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, informe a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten, lo anterior bajo apercibimiento legal que de no hacerlo propio dentro del plazo señalado, se harán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del código de la materia.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
12	JA-0212/2014-III	IGNACIO MEDINA FRANCO	H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA	31/03/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/666/2017, presentando ante esta ponencia el 29 veintinueve de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de la totalidad de las constancias que integran el amparo indirecto número 402/2016-I, que conoce el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado; oficio y constancias de las cuales esta ponencia instructora queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU OPORTUNIDAD DE SU ADOCIÓN EN EL PROCESO PÚBLICO PARA REFERENCIA COMBATIVA

13	JA-0519/2017-III	ANA LUISA FLORES PINEDA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/03/2017	<p>Se tiene a ANA LUISA FLORES PINEDA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA .</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo los documentos que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-0966/2015-III	FIDEL FLORES CABALLERO	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	31/03/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 22 veintidós de marzo del presente año, por medio del cual se tiene a FIDEL FLORES CABALLERO, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto al incumplimiento de la sentencia por parte de la autoridad demandada.</p> <p>Ahora bien, como de autos se advierte que en virtud de que la autoridad demandada no ha demostrado el total cumplimiento a la resolución emitida por la Sala y para atender su petición se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO en su domicilio oficial a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la misma, lo anterior bajo apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,004.00 (<b>ocho mil pesos 04/100 m.n.</b>) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$84.04 (<b>ochenta y cuatro pesos 04/100 m.n.</b>), establecidos por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante resolución publicada en el Diario oficial de la Federación del 19 de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, vigentes a partir del 1 uno de enero de 2017 dos mil diecisiete, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REQUERIR O CONSULTAR



15	JA-1051/2016-III	VERONICA FRIAS Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	31/03/2017	<p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 31 TREINTA Y UNO DE MARZO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA PONENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ DEL 01 PRIMERO AL 08 OCHO DE MARZO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, LO ANTERIOR AL HABER SIDO NOTIFICADAS EL 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DESCONTANDO PARA TALES EFECTOS EL DÍA 6 SEIS DE MARZO DEL MISMO AÑO, LO ANTERIOR POR SER DÍA inhábil PARA ESTE TRIBUNAL CONSTE.-</p> <p>Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 07 siete de marzo del año en curso, a esta ponencia, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO, en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN; a GERARDO BUSTOS BUSTOS, en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN; y, a RUBÉN MARTÍN DÍAZ ARAIZA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDAD AD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, con la personería referida, se les tiene por contestando <u>ampliación de demanda administrativa</u>, lo cual realizan en la forma y términos propuestos en su escrito de cuenta.</p> <p>Por otro lado, se les tiene anunciando sus medios de prueba, los cuales conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como prueba de su parte, siendo la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INSTRUMENTAL PÚBLICA DE A CTUACIONES.</li> <li>2. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</li> </ol> <p>Además, los promoventes pretenden con su escrito de cuenta señalar en cuanto tercero interesado al H. Ayuntamiento de Coeneo, Michoacán; sin embargo, de la promoción presentada no se especifican cuál es la incompatibilidad que aduce tener el H. Ayuntamiento de Coeneo, Michoacán con respecto a la acción intentada en el presente juicio administrativo por la parte actora, por tanto, para estar en condiciones de otorgar el término correspondiente para efectos de que realice las manifestaciones pertinentes, se les requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 03 tres días hábiles <u>aclaren a esta ponencia cuál es el derecho incompatible que aduce tiene el H. Ayuntamiento de Coeneo, Michoacán, con relación a las pretensiones intentadas por el actor en el presente controvertido</u>, bajo apercibimiento, que en caso de no hacerlo no se le tendrá por reconocido el carácter en cuanto tercero interesado a la autoridad administrativa que señalan en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 190 fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que señala:</p> <p>"Artículo 190. Son partes en el Juicio Administrativo:...</p> <p>III. El tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor."</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-0948/2015-III	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/03/2017	<p><u>declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar</u>; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, consecuentemente, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido</u>, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LIST A.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE JUICIO PARA REFINANCIO DE SUJETA

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0805/2016-III	MARGARITA AMBRIZ BEDOLLA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/04/2017	Se ordena remitir copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el presente asunto, lo anterior, para el efecto de que se analice la procedencia de la citada acumulación.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0842/2014-III	INRI DANIEL ESTRADA FABIAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/04/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/648/2017, presentado ante esta ponencia el 27 de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno formado con motivo del recurso de revisión contenciosa administrativa número 47/2016, en el que obra el oficio número 2762, en el que se informa que mediante sentencia de fecha 03 de marzo del año en curso, dictada dentro del recurso de reclamación número 26/2016, se resolvió infundado y confirmó el auto en el que se desecha por improcedente la revisión contenciosa administrativa.  De igual forma remite los autos originales del juicio administrativo en el que se actúa, por lo que esta juzgadora queda enterada del contenido del oficio de cuenta el cual deberá ser agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0403/2017-III	RAÚL FERNANDO SOSA NÚÑEZ	POLICÍA DE MORELIA	03/04/2017	se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la accionante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de las codemandadas, consistente en la devolución de la licencia de manejo que el elemento de tránsito de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0033/2017-III	BENITO ESQUIVEL MIRANDA	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO	03/04/2017	se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. del escrito de cuenta se advierte que la promovente incorpora como autoridad demandada a EMILIO GARCÍA MIRANDA EN CUANTO APODERADO JURÍDICO DEL DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; ante tales circunstancias, se le hace saber a la misma, que cuenta con el término 15 quince días hábiles, para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 5 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS PUEDEN ADOPARSE COMO DE FULCRO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0955/2016-III	J. GUADALUPE ZAVALA VILLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/04/2017	<p>digasele al promovente que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso, en el cual se señala día y hora para los efectos que solicita el accionante, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0063/2017-III	ADOLFO GARCIA GONZALEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/04/2017	<p>se tiene al licenciado MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del actor cumpliendo con el requerimiento contenido mediante acuerdo de fecha 07 siete de marzo del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta respecto del acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0361/2015-III	JOSE MIGUEL PINTOR PEREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/560/2017, presentado ante esta tercera ponencia con fecha 10 diez de marzo del año en curso, a través del cual se le tiene al licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, <u>haciendo del conocimiento a esta ponencia que mediante oficio número 8702/2017, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado informó a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que declaró cumplida en su totalidad la ejecutoria emitida en el juicio de amparo número 349/2016 el cual fuera promovido en contra de la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 06 seis de marzo del año en curso; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y únicamente se ordenan agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.</u></p> <p>Corolario a lo anterior, no existe obligación de remitir el asunto a la autoridad judicial que pudiera resultar competente para conocer de la demanda, lo anterior conforme a la jurisprudencia número 2a./J. 146/2015 (10a.), de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Décima Época, Registro 2010356, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 24, Noviembre Noviembre de 2015, Tomo II, Materia (s): Administrativa, página: 1042, que establece:</p> <p>"</p> <p>INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE LA MATERIA EN EL JUICIO DE NULIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS. Cuando el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa advierta que carece de competencia por razón de la materia para conocer de una demanda de nulidad, deberá declarar la improcedencia del juicio en términos del artículo 8o., fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, sin que ello implique vulnerar el derecho de acceso a la justicia reconocido en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pues el ejercicio de este derecho se encuentra sujeto al cumplimiento de determinados requisitos, presupuestos y cargas procesales que no deben soslayarse en detrimento de la correcta y eficiente administración de justicia, como lo es la carga procesal dispuesta de manera asequible al gobernado, de presentar el recurso efectivo ante el tribunal competente. En las relatadas condiciones, se concluye que, ante la incompetencia por razón de la materia, el referido tribunal no está obligado a remitir el asunto a la autoridad que considere competente".</p> <p>Ante tales circunstancias, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE PUEDE CONSULTAR EN EL PÓRTO DE ACCESO PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

4	JA-0319/2016-III	REYNALDO RODRIGUEZ RUIZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 30 treinta de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS y EFRAÍN ROSILES REYES en cuanto apoderados jurídicos del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones que surten en su escrito de cuenta, respecto al cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, para lo cual exhiben copias debidamente certificadas del acuerdo emitido por la autoridad demandada en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, así como de la notificación recaída al mismo; escrito y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; y de los cuales <u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga</u>; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
5	JA-1497/2014-III	SILVIA PEÑA VERDUZCO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	04/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el 29 veintinueve de marzo del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez que le fuera expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, con fecha 12 doce de junio de 2015 dos mil quince, carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene <u>señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales</u>, lo es el ubicado en el número <b>981-1</b>, novecientos ochenta y uno, guion "1" altos, colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán, así como revocando mediante su escrito de cuenta a los profesionistas que venían actuando como autorizados de la parte actora dentro del presente controvertido, señalando como nuevos autorizados en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a los licenciados AURELIO MORENO SÚCHIL, JAVIER MORA MORALES Y MARÍA CÁRDENAS NAVARRO, toda vez que se encuentran registrados en el padrón de profesionales en derecho que para tales efectos se lleva en la Secretaría General de este tribunal, y únicamente en términos del segundo párrafo del referido artículo a los ciudadanos RAMÓN ROMERO MENDOZA, YUNUEN MAGDALENA TORRES TOSCANO, YADIRA ALEJANDRA MENDIETA NARCISO Y MARÍA PADILLA DÍAZ, ello en virtud de que no acreditan ser expertos en la materia, ni se encuentran registrados en el referido libro de cédulas que tiene implementado este tribunal.</p> <p>Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 1 uno de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al compareciente realizando diversas manifestaciones que alude en su escrito de cuenta, respecto al cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, para lo cual <u>exhibe copia debidamente certificada del oficio número OP-111/2017, de fecha 21 veintiuno de febrero del 2017 dos mil diecisiete</u>, escrito y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; y de los cuales <u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga</u>.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
6	JA-0035/2017-III	JAVIER VENEGAS ESCALANTE	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	04/04/2017	<p>Se tiene al SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN así como a la DIRECTORA DE PROCESOS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, <u>en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. <u>Se señalan las 11:00 once horas del día 04 cuatro de mayo del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JAR-0033/2017-III	AGUSTIN AGUILERA DIMAS		04/04/2017	<p>se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora en el juicio administrativo de origen, <u>desahogando en tiempo la vista respecto del presente recurso de reconsideración</u>, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE HA HECHO RESERVA DE SU USO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

8	JA-0566/2014-III	OLGA LIDIA BAEZ GOMEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/682/2017, presentado ante esta tercera ponencia con fecha 30 treinta de marzo del año en curso, a través del cual se le tiene al licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, <u>remitiendo autos originales del expediente de juicio administrativo de número JA-0566/2014-III</u>; así como oficio número 3383, que remite el Tribunal Federal y oficio diverso número ET-450/2017, <u>de igual manera se adjunta el cuaderno formado con motivo del juicio de garantías número 460/2015</u>, promovido por OLGA LIDIA BÁEZ GÓMEZ y otros del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, dictó sentencia, la cual culminó con el punto resolutivo siguiente: "<b>ÚNICO</b>.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a OLGA LIDIA BÁEZ GÓMEZ, FRANCISCO MENDOZA CUEVAS, RENE MAGAÑA REÑA Y JUAN LUIS ZAVALA MELGOZA, en contra del acto que reclamaron (sic)..."; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandándose agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.</p> <p>Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo y en virtud de que se resolvió negar a la actora el amparo y protección de la justicia federal; consecuentemente, se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Ahora bien y toda vez que la Sentencia Definitiva emitida en autos determino reconocer la legalidad y validez del acto impugnado, por tanto, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia otorgada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0187/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		04/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/2032/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.187/2016-III, así como la resolución de Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1004/2015-III	ANTONIO PADILLA TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	04/04/2017	<p>Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia definitiva.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0481/2017-III	MARÍA MARGARITA RAYA BIBIAN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/04/2017	<p>Se tiene a MARÍA MARGARITA RAYA BIBIAN, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

12	JA-0441/2017-III	J. SANTOS Y/O JOSÉ SANTOS VARGAS CUEVAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	04/04/2017	<p>Se tiene a J. SANTOS Y/O JOSÉ SANTOS VARGAS CUEVAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO y TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN MICHOACÁN.</p> <p><u>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-0436/2017-III	JAIME SALINAS BARRIGA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	04/04/2017	<p>Se tiene a JAIME SALINAS BARRIGA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO y TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN MICHOACÁN.</p> <p><u>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-0920/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	04/04/2017	<p>se advierte que la autoridad demandada ha sido omisa en cumplir con la ejecutoria emitida en autos; por tanto, como lo solicita el promovente, se procede a retomar el procedimiento de ejecución y se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al PRESIDENTE Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y POR LISTA A LA PARTE ACTORA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-0828/2016-III	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA VICTASA, S.A. DE C.V.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/04/2017	<p><u>En tiempo contestando la vista ordenada en proveído de fecha 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete</u>, respecto del incidente de nulidad de notificaciones de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, presentado por la parte actora; consecuentemente, se mandan poner los autos a la vista de esta instructora para que emita la resolución correspondiente, lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0920/2016-III	RODOLFO SILVA CARDONA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/04/2017	<p><u>Se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar</u>; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, consecuentemente, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido</u>, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

17	JA-1048/2016-III	KARLA DANIELA GONZALEZ RIOS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	04/04/2017	<p>se manda requerir nuevamente mediante DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 48 00 cuarenta y ocho horas rinda a esta ponencia <u>el informe de referencia</u>; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$800.04 <b>(ochocientos cuatro pesos 04/100 m.n.)</b> equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.04 <b>(ochenta pesos 04/100 M.N.)</b>, lo anterior, en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1º número de enero del año en curso, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 202, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD CODEMANDADA Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-0988/2016-III	KAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	04/04/2017	<p>Se advierte que no se ha hecho la devolución de la placa de circulación que le fue retenida a la parte actora en virtud de los actos que se impugnaron en el presente juicio administrativo; por tal motivo, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, al DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y POLICÍA VIAL MARÍA GUADALUPE GUZMÁN, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles exhiba a esta ponencia la PLACA DE CIRCULACIÓN; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se hará acreedor a una multa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA Y POR LISTA AL ACTOR.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-0840/2014-III	RODOLFO SANTIAGO SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/04/2017	<p>Se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y POR LISTA A LA PARTE ACTORA.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
20	JA-0298/2016-III	MARIO NAVARRO RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	04/04/2017	<p>se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese sentido, y toda vez que en el cuarto de los resolutivos de la sentencia emitida en autos se advierte que se declaró la nulidad lisa y llana; consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y POR LISTA A LA PARTE ACTORA.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS POR LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO.



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0396/2017-III	ARTEMIO REYNAGA RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 16 dieciséis de marzo del año en curso, ante la Oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 21 veintiuno del mismo mes y año, mediante oficio número JJA/SGA/1679/17 de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a ARTEMIO REYNAGA RUIZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO y TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0999/2016-III	JOSE HUGO ANGEL OLVERA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	05/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede y toda vez que las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA Y POLICÍA DE VIALIDAD O ELEMENTO DE FUERZA CIUDADANA DAVID GUADALUPE RAMOS A. QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 155146, fueron legalmente emplazadas a juicio concediéndole el término de 15 quince días hábiles para que contestaran la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se les tiene por <u>precluido su derecho para contestar el escrito de demanda</u>, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que las autoridades demandadas, no señalaron domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se hace efectivo el apercibimiento realizado, <u>por lo que las notificaciones le serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido.</u></p> <p>Ahora bien, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 11:00 once horas del día 09 nueve de mayo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-0579/2016-III	SILVIA GARCIA HERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el 29 veintinueve de marzo del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO MICHOACÁN, y MARÍA CRISTINA PÉREZ PINTOR en cuanto autorizada de las autoridades demandadas, realizando diversas manifestaciones que aluden en su escrito de cuenta, respecto al cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, para lo cual <u>exhiben los oficios número PGJE/DGJDH/GJ A/186/2017 y PGJE/DGJDH/GJ A/185/2017, de ambos de fecha 29 veintinueve de marzo del 2017 dos mil diecisiete</u>, escrito y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; y de los cuales <u>quedan a la vista de la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



4	JA-0198/2016-III	MANUEL VILLA MORA	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	05/04/2017	<p>Con esta fecha se remite a esta ponencia las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mism.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR LISTA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0052/2016-III	ORLANDO GARCIA MOJICA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	05/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la secretaria general de acuerdos por medio del cual remite las constancias que conforman el juicio administrativo así como las notificaciones que fueran realizadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0402/2014-III	EFRAÍN OROZCO RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA	05/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la secretaria general de acuerdos por medio del cual remite las constancias que conforman el juicio administrativo así como las notificaciones que fueran realizadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0594/2016-III	BERTHA ALICIA GARCIA DE IBARRA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	05/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 427/2017 que remite el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, por medio del cual informa que se han señalado las 12:00 doce horas del día 30 treinta de marzo del año en curso para el desahogo de la prueba de inspección ocular que le fuera encomendada; sin embargo del sello de recibido por parte de la oficialía de partes de este tribunal se advierte que el mismo fue recibido con fecha 30 treinta de marzo del 2017 dos mil diecisiete, y remitido a esta ponencia con fecha 31 treinta y uno del mismo mes y año, por lo que se desprende que no se contó con la debida anticipación para que diera la oportunidad de notificar a las partes de su desahogo; por tanto, y para efectos de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes, de conformidad con el principio de legalidad, rector de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado; ante ello se deberá de girar atento <u>oficio a dicho Juez exhortado a efecto de que este a su vez se sirva señalar nueva fecha para el desahogo de la prueba de INSPECCIÓN OCULAR, ofrecida por la parte actora, reiterándole a dicha autoridad que deberá de informar a esta tercera ponencia cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y la hora que se sirva señalar para el desahogo de dicha probanza, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar debidamente a las partes.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0402/2015-III	FRANCISCO VAZQUEZ SOTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 17 diecisiete de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, realizando las manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta respecto de las gestiones realizadas para el cumplimiento de la sentencia definitiva; manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, y se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar, mismas <u>que se ponen a la vista de la parte actora por el término de 03 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0390/2017-III	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2017	<p>Se tiene a JUAN JOSÉ MARTÍNEZ RIVERA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO y TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE CONTENIDO SE HA DISPUESTO EN PÚBLICO PARA PRESTANCIA O CONSULTA.

10	JA-0457/2017-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 23 veintitres de marzo del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 27 veintisiete del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1927/17, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 00599.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-0482/2017-III	PROMOTORA DE VIVIENDA MORELIA, S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/04/2017	<p>Se tiene a GERARDO DEL RÍO MÉNDEZ, en cuanto apoderado jurídico de PROMOTORA DE VIVIENDA MORELIA S.A. DE C.V., representación que le fuera reconocida en su momento ante la propia autoridad demandada, por lo que dicha personería le queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo establecido por el artículo 195 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con dicho carácter se le tiene presentando demanda administrativa frente a la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0489/2017-III	MA. MANUELA TEODORO BALTAZAR	POLICÍA DE MORELIA	05/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 24 veinticuatro de marzo del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 27 veintisiete de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1978/17, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MA. MANUELA TEODORO BALTAZAR, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE REPRESENTA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA y POLICÍA VIAL DE NOMBRE MORELOS VARGAS RODRIGO, QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 172935.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIAS DOCUMENTALES.

13	JA-0490/2017-III	FEDERICO TORRES GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	05/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 24 veinticuatro de marzo del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el 27 de marzo del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1979/2017, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA y POLICÍA DE NOMBRE LUIS ARGENTIS MENDOZA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 164594.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-0511/2017-III	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GUILLÉN	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 27 de marzo del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 29 de marzo del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/2016/2017 de la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GUILLÉN, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACÁN y RUBÉN DÍAZ MARTÍNEZ, NOTIFICADOR MUNICIPAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y COBRANZA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE URUAPAN MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-0439/2017-III	LUIS SALINAS MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 22 de marzo del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a ponencia el 23 de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1893/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a LUIS SALINAS MARTÍNEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACÁN, Y OTRA AUTORIDAD, por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la promovente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el 230 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, aclare su demandada en el siguiente punto:</p> <p><b>1.-</b> Señale de manera clara y precisa la fecha en que fue notificado o bien la fecha en que tuvo conocimiento de los actos impugnados.</p> <p>Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento se tendrá por no presentada su demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE PUÉBLO PARA REFERENCIO CONSULTA

16	JA-0404/2017-III	CONSTANTINO ALEJANDRE MIRANDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 16 dieciséis de marzo del 2017 dos mil diecisiete, remitido a esta ponencia el 21 veintiuno de marzo del presente año, mediante oficio número TJA/SGA/1687/2017 de la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene en tiempo a CONSTANTINO ALEJANDRE MIRANDA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa sobre NEGATIVA FICTA frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN Y TITULAR DEL PANTEON DEL H AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán de adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezca y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción del ordenamiento legal invocado; así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas le correrán por lista, aún las de carácter personal.</p> <p>Debiendo de acompañar las autoridades demandadas al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra el expediente de origen de los actos que se le atribuyen, dentro del que deberán de obrar todas y cada una de las constancias que guardan relación con los actos impugnados, lo anterior por ser necesarias dichas constancias para contar con mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del presente juicio administrativo, ello con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten y consisten en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- <b>DOCUMENTAL</b>- Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, del actor.</li> <li>2.- <b>DOCUMENTAL</b>- Escrito de solicitud dirigido al titular y/o encargado y/o representante legal del Panteón Municipal de Uruapan, Michoacán.</li> <li>3.- <b>DOCUMENTAL</b>- Copia simple del acta de nacimiento del actor.</li> <li>4.- <b>DOCUMENTAL</b>- Acta de nacimiento de MIRANDA MAGDALENA, con número de folio 39972.</li> <li>5.- <b>DOCUMENTAL</b>- Acta de defunción, de MIRANDA MAGDALENA, con número de folio 13717102.</li> <li>6.- <b>DOCUMENTAL</b>- Acta de defunción, de MANUEL ALEJANDRE VALDOVINOS, con número de folio F601438.</li> <li>7.- <b>PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</b></li> <li>8.- <b>INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</b></li> </ol> <p>Mismas que serán tomadas en consideración llegado su momento procesal oportuno.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Nicolás de los Palacios Rubios número 96-B, noventa y seis letra "B", de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, autorizando para recibir las e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, NATLLEY MELO GAYTÁN, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, AUREA IRETI CUPA TOVAR y EDY SANTILLÁN FLORES, quienes tienen debidamente inscritas sus relativas cédulas profesionales ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal y únicamente para recibir las en términos del segundo párrafo del artículo y ordenamiento legal antes citado a PABLO ALBERTO GARCÍA CISNEROS, lo anterior por no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas que tiene implementado este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	-------------------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE PUEDAN SER REFERENCIA O COMPROBACIÓN

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0458/2016-III	J. FELIPE MENDOZA ZAMORA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA	06/04/2017	<p>se advierte que las autoridades codemandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y MINISTRO EJECUTOR CÉSAR MARTÍNEZ ZAMUDIO, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del incidente de previo y especial pronunciamiento, sobre incompetencia por materia de este tribunal promovido por las autoridades demandadas, sin que a la fecha haya realizado manifestación alguna; consecuentemente, se le tiene <u>por precluido su derecho para realizar manifestaciones respecto del referido incidente</u>, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos.</p> <p>Por otra parte, y visto el estado procesal que guarda el presente incidente, se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia, a efecto de que emita la sentencia interlocutoria correspondiente, lo anterior es así, al considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de audiencia de pruebas y alegatos respecto de dicha incidencia, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0185/2017-III	JOSE LUIS PALACIOS FLORES	POLICÍA DE MORELIA	06/04/2017	<p>Se tiene a COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se requiere mediante notificación por oficio al promovente a efecto de que remita y aclare las probanzas referidas en el presente acuerdo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
3	JA-0185/2017-III	JOSE LUIS PALACIOS FLORES	POLICÍA DE MORELIA	06/04/2017	<p>se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del actor cumpliendo con el requerimiento contenido mediante acuerdo de fecha 13 trece de marzo del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta respecto del acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0465/2017-III	ELISA TORRES ESQUIVEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/04/2017	<p><u>Se admite la presente demanda en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN para que la demandada se abstenga de ejecutar en alguno de sus términos los subsecuentes cobros que por concepto de servicio de alumbrado público se llegaran a facturar respecto del <u>inmueble de la parte actora</u>.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-0503/2017-III	ANGÉLICA GARCÍA ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/04/2017	<p><u>Se admite la presente demanda en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas. Se admiten las pruebas ofrecidas en su escrito de cuenta.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JA-0135/2017-III	DAVID ALBERTO DIAZ VILLAGOMEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/04/2017	<p>Se tiene a la SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como al DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. <u>se señalan las 11:00 once horas del día 08 ocho de mayo del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PREVENIR LA INEFICIENCIA O CONSULTA.



7	JA-0145/2017-III	OSCAR DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	06/04/2017	<p>se tiene a ROMUALDO ALBÍTER REBOLLAR, quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 20 veinte de febrero del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-0162/2017-III	LUIS GARCIA LOPEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito de depositado con fecha 22 veintidós de marzo del año en curso, en las oficinas de correos de México en la ciudad de Zamora, Michoacán, y remitido a esta instructora el día 28 veintiocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a ROMUALDO ALBÍTER REBOLLAR en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia debidamente certificadas de su nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, de fecha 24 veinticuatro de febrero del 2016 dos mil dieciséis; carácter que lo queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa,</u> lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Así mismo, por lo que respecta a la prueba confesional ofrecida en su escrito de cuenta, se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora para que comparezca personalmente ante el personal de esta ponencia, por lo que se señalan las <u>11:00 once horas del día 03 tres de mayo del 2017 dos mil diecisiete</u> a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe el referente, bajo el apercibimiento que de no comparecer se le declarará confeso de las posiciones que les resulten calificadas de legales respectivamente, lo anterior salvo justa causa que haga valer el absolvente. De conformidad con el artículo 420 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>Por otra parte, y visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como del mismo se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda manifestó lo siguiente:</p> <p>"...la emisión de la boleta de infracción número 16074 la cual manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento enterándome de su existencia con fecha 05 de enero del 2016 al momento de pagar su importe y me fuera expedido el recibo de pago que acompaño a la presente demanda..."</p> <p>Por lo que, al manifestar la falta de conocimiento y atendiendo el numeral 234 fracción II y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por lo que en este acto SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0924/2016-III	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número DGRRFEM-C-1517/17, depositado ante la oficina de correos de México delegación Torres de Padierna Distrito Federal con fecha 01 uno de marzo del año en curso, y presentado ante la oficialía de partes de este tribunal con fecha 17 diecisiete de marzo del presente año y remitido a esta ponencia el 21 veintiuno del mismo mes y año citado, mediante el cual comparece el licenciado ALDO GERARDO MARTÍNEZ GÓMEZ, en cuanto supuesto DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES A LOS RECURSO FEDERALES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS dependiente de la UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, por lo que previo acordar lo conducente respecto de su escrito de cuenta, <u>se le requiere</u> mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, remita a esta ponencia la copia debidamente certificada del documento con el cual acredite su carácter con el que se ostenta dentro del presente juicio administrativo; lo anterior <u>bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por no realizadas las manifestaciones de su escrito de cuenta.</u></p> <p>Notificándose por única ocasión en el domicilio señalado en su escrito de cuenta, reiterándole que tendrá que señalar domicilio en esta ciudad de Morelia, Michoacán, de conformidad con el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece que en el primer escrito se señalara domicilio para recibir notificaciones donde resida el Tribunal, <u>bajo apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones le serán corridas por lista autorizada aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido.</u></p> <p>SOLO PARA EL TERCERO INTERESADO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUSCIPCIÓN DE LA LEY PARA REFERENCIA O CONSULTA

10	JA-0252/2015-III	FRANCISCO ESQUIVEL ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	06/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 29 veintinueve de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado LUIS ALONSO MENDOZA, en cuanto apoderado jurídico de FRANCISCO ESQUIVEL ÁLVAREZ, solicitando se requiera a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia definitiva; sin embargo díjase al ocursoante que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, donde se declaró que la sentencia definitiva había causado ejecutoria, y se requirió a las autoridades demandadas por el término de 15 quince días para que acreditaran el cumplimiento de la misma.</p> <p>Por lo que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes las manifestaciones realizadas por el ocursoante en su escrito de cuenta, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0284/2017-III	SAÚL CHÁVEZ MEJÍA	POLICÍA DE MORELIA	06/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, el 24 veinticuatro de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto supuesto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber cumplido con la suspensión otorgada a la parte actora por esta autoridad, escrito del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregar dicha constancia a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; misma que <u>se pone a la vista de la parte actora a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-1014/2016-III	MARJORIE BERENICE DIAZ MALDONADO	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO	06/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 1735/2017-II, presentado ante esta Ponencia el día 29 veintinueve de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, solicitando el cotejo y compulsión de diversas documentales anexando las mismas a su oficio de cuenta y las cuales que fueron ofrecidas como prueba dentro del JA-0028/2017-II; por lo que en virtud de solicitado se ordena se realice a la brevedad posible el cotejo y compulsión de las mismas con las originales que obran dentro del presente juicio, y una vez hecho lo anterior, se gire atento oficio a la Segunda ponencia de este tribunal, donde se remita el correspondiente cotejo y compulsión.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0933/2016-III	ELIAS MENDOZA PINEDA	POLICÍA DE MORELIA	06/04/2017	<p>se tiene que dicho escrito de alegatos fue presentado de manera extemporánea atendiendo a la hora de desahogo de la aludida audiencia; consecuentemente, el mismo únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0567/2015-III	CHRISTIAN MELCHOR GARCIA CURIEL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 738/2017, presentado el 30 treinta de marzo del 2017 dos mil diecisiete, ante la oficialía de este tribunal y remitido a esta ponencia el día 31 treinta y uno del mismo mes y año, a esta ponencia, por medio del cual el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Hidalgo, Michoacán, hace del conocimiento nuevamente a esta autoridad el día y hora que señalara para efectos de la reinstalación al actor, oficio que únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, toda vez que dicha información fue remitida a esta instructora el día 21 veintiuno de marzo del presente año, por vía fax.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS, PUBLICACIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA CURRÍCULO

15	JA-1089/2016-III	FABRICIO GEOVANNY VIDAL VAZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	06/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, mediante el cual se tiene MARÍA CÁRDENAS NAVARRO, en cuanto autorizada del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, exhibiendo las constancias relativas al convenio celebrado por el H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y el ciudadano <u>Fabricio Geovanny Vidal Vázquez</u>, del cual se advierte que el actor se desiste lisa y llanamente de la demanda y acciones derivadas del presente juicio administrativo al haber recibido como pago de lo demandado la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), no reservaron con ello las partes ninguna acción que ejercitar al respecto, tomándose para ello como antecedente el presente Juicio Administrativo número 1089/2016-III.</p> <p>Convenio que fuera ratificado ante la Fe del Notario Público número 53 cincuenta y tres, de la ciudad de Zamora, Michoacán, de igual manera anexa en copia simple la póliza del cheque número 7265, que ampara el cheque que por motivo de dicho acto fuera entregado al actor; ahora bien y toda vez que dicho convenio fue ratificado ante la fe pública del citado fedatario público, ante quien se identificaron debidamente los comparecientes, como la voluntad de los mismos de dar por terminado el presente Juicio Administrativo al aceptar el actor la cantidad que en ese acto recibiera como pago total de la demandada en autos.</p> <p>Consecuentemente, se tiene por concluido el presente juicio administrativo en virtud del <u>convenio que han celebrado las partes como medio alternativo para la solución de los intereses litigiosos dentro de presente controvertido.</u></p> <p>De lo cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por tanto se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos de lo establecido por la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al haber satisfecho la autoridad demandada las pretensiones del actor y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0227/2017-III	LUIS ALFREDO SAMANO GALAN	POLICÍA DE MORELIA	06/04/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de 03 tres días que confiere el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para interponer recurso de reconsideración en contra del proveído <u>mediante el cual se tiene por no presentada la demanda</u>; consecuentemente, <u>se declara firme el acuerdo de fecha 28 veintiocho de febrero del 2017 dos mil diecisiete</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JAR-0219/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		06/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y toda vez que la sentencia del presente recurso <u>no fue impugnado dentro del término legal concedido, el mismo se encuentra firme</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria.</p> <p>En tal virtud, <u>infórmese de tal firmeza mediante OFICIO a la primera ponencia de este tribunal</u>, al tramitarse ante aquélla el juicio administrativo <u>JA-956/2014-I</u>, del que derivó el presente recurso de reconsideración.</p> <p>Finalmente, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

18	JA-1007/2016-III	ANDRES JUAREZ OLALDE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el día 03 tres de abril del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSA CHAR DEL RIO BARA JAS Y EFRAÍN ROSILES REYES, en cuanto apoderados jurídicos del DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realiza en la forma y términos de sus escrito de cuenta.</p> <p>Asimismo, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que deriven de su propio escrito de contestación a la ampliación de demanda, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, asimismo hace valer sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Finalmente se le tiene a los comparecientes insistiendo en las pruebas ofertadas en su escrito de contestación de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0727/2016-III	LAURA PATRICIA BAEZ ARGUELLES	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	06/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que la parte actora, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de ampliar su demanda en el término legal conferido, consecuentemente, <u>se le tiene por precluido su derecho para presentar su escrito de ampliación de demanda</u>, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0083/2017-III	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/04/2017	<p>se tiene a ALDO GERARDO MARTÍNEZ GÓMEZ, quien se ostenta como DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES A LOS RECURSOS FEDERALES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, en cuanto tercero interesado pretendiendo formular manifestaciones con relación a la demanda instaurada por el actor; <u>se manda reservar el ocuro de cuenta</u>, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse de re para estar en condiciones de resolver lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
21	JAR-0185/2016-III	LUIS ROBERTO GUILLEN LOPEZ		06/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos al que acompaña las constancias que conforman el recurso de reconsideración número JA-R-0185/2016-III, así como la resolución de Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0123/2017-III	PAULA ERIKA PADILLA MORENO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/04/2017	<p>se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que ya tiene reconocido en autos, asimismo, se tiene a ADALID PIÑON SOSA, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u> lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
23	JA-0115/2017-III	ALEJANDRO IVÁN PULIDO HEREDIA	TESORERO MUNICIPAL DE LOS REYES	06/04/2017	<p>se tiene a RICARDO VEGA VILLANUEVA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES, MICHOACÁN, <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u> lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS Y REFERENCIA CROMÁTICA

24	JA-0049/2017-III	LUIS ARMAS PEÑA	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, ANTES SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL, H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE HUIRAMBA, H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN	06/04/2017	<p>Se da cuenta del escrito presentado el pasado 30 treinta de marzo del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia mediante el cual se tiene a RAFAEL PAMATZ VÁZQUEZ, en cuanto SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez que se fuera expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, en fecha 10 diez de junio de 2015 dos mil quince; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personería <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se les tiene ofreciendo pruebas de su parte mismas que se admiten y serán valoradas en el momento procesal oportuno, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. DOCUMENTAL. Consistente en copias certificadas de las pólizas de cheques que mes con mes se paga a la empresa administradora del RELLENO SANITARIO REGIONAL.</li> </ol> <p>Constancias que al obrar probadas dentro del presente juicio administrativo que se lleva en esta ponencia deberán de ser observadas como hechos notorios, haciéndose por tanto innecesario el cotejo de los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. TESTIMONIAL PLURAL. A cargo de 3 tres testigos, probanzas de las que previó proveer sobre la admisión de las mismas <u>se requiere a la autoridad demandada mediante notificación por oficio a efecto de que dentro del término de 3 días exhiba los interrogatorios</u> a los que estarán sujetos los atestes que anuncia en su escrito de cuenta, lo anterior bajo el apercibimiento en caso de no hacerlo se tendrán por no ofrecidas dichas pruebas; de igual forma se requiere al aquí promovente a efecto de que de evacuar la presente vista señale si para el desahogo de dichas pruebas requiere se gire atento exhorto para su debido desahogo.</li> <li>3. INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACCIONES PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</li> </ol> <p>Téngasele por señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle 5 de Febrero numero 652 seiscientos cincuenta y dos, en la zona centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando para recibir notificaciones en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a la licenciada MARTHA ESTRADA ESTRELLA, y autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones a los pasantes juristas ROSA MURGUÍA COVARRUBIAS y MAGDALENO MORALES GARCÍA, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
25	JA-0049/2017-III	LUIS ARMAS PEÑA	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, ANTES SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL, H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE HUIRAMBA, H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN	06/04/2017	<p>Se da cuenta del escrito presentado el pasado 29 veintinueve de marzo del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia mediante el cual se tiene a JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas expedido por el notario público número 117 ciento diecisiete, con residencia en Pátzcuaro, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personería <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De este modo, como lo solicita el compareciente se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Finalmente, téngasele por señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle Pino Suarez numero 305 trescientos cinco, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando para recibir las e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado GUSTAVO LOZANO OROZCO, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como autorizándose únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a BULMARO REYES GARCÍA y MARÍA SALUD REYES RIVERA, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO REPRESENTA UN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS



26	JA-0137/2017-III	DENIA ISALIA GUTIERREZ COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	06/04/2017	<p>entonces con dicha personalidad <u>se les tiene en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>De igual forma, se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento o que relacionan en su escrito de contestación de demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
27	JA-0500/2017-III	ANGÉLICA GARCÍA ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 24 veinticuatro de marzo del año en curso ante la Oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 27 veintisiete del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1989/17 de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a ANGÉLICA GARCÍA ZAMUDIO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO y TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u> contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0627/2017-III	XOCHITL KARINA CRUZ AGATON Y JORGE RUIZ PÉREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 5 cinco de abril del año 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia con esa misma fecha, mediante oficio número TJA/SGA/2360/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a XOCHITL KARINA CRUZ AGATÓN Y JORGE RUIZ PÉREZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE NOMBRE J. VALENTÍN NAVA S.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u> contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO EN DISPOSICIÓN DE SU COORDINACIÓN REFERENCIA O CONSULTA



29	JA-0626/2017-III	JORGE LUIS MOLINA FRAGA Y LETICIA SANTILLÁN ARREYGUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 4 cuatro de abril del año 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 5 cinco del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/2359/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a JORGE LUIS MOLINA FRAGA Y LETICIA SANTILLÁN ARREYGUE, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD Y/O DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE PÁEZ NEGRETE FRANCISCO, QUE ELABORÓ LA INFRACCIÓN IMPUGNADA.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señalo como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-0070/2017-III	JOSE LUIS PEREZ RAMOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/04/2017	<p><u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, la cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Téngase a los comparecientes oponiendo las causales de improcedencia y sobrestamiento que relacionan en sus escritos de cuenta previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. De igual forma, se tiene a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN por anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte. Ahora bien y toda vez que la parte actora impugna la negativa ficta por no haber obtenido respuesta a su escrito de petición de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, por tanto de conformidad con el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa, <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR</u>, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE.-</b></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PARA REFERENCIA Y COMPROBACIÓN

31	JA-0191/2017-III	MARIA ELENA BENITEZ CELIS	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	06/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 22 veintidós de marzo de los corrientes, mediante el cual se le tiene a se tiene al ingeniero ROBERTO PÉREZ MEDRANO, en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada de su nombramiento de fecha 01 uno de octubre del 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público número 171 con ejercicio y residencia en esta ciudad, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, con dicha personalidad, se le tiene <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que r e presenta</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De igual forma, se le tiene oponiendo las excepciones y defensas que se desprendan del escrito de contestación a la demanda así como anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten siendo los siguientes:</p> <p><b>1.- DOCUMENTAL.-</b> Consistente en un juego de copias certificadas del expediente administrativo forestal 007/2016-P, del que se desprende que la orden de inspección a predio número 014/2016/P, de fecha 23 veintitres de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, y el acta de inspección a predio número A-014/2016-P, de fecha 23 veintitres de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, así como la resolución administrativa de fecha 07 siete de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, dictada dentro del procedimiento administrativo forestal 007/2016-P, fueron emitidos cumpliendo con todos los elementos de validez correspondientes y con las normas legales establecidas.</p> <p><b>2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</b></p> <p><b>A.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</b></p> <p>Se pone a la vista de la parte actora las documentales exhibidas por el ocursoante a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>Igualmente, se le tiene objetando en cuanto al alcance y valor probatorio que la actora pretende les sea otorgado, las pruebas documentales que anexa a su escrito de demanda, pues de las mismas no se desprende que le asista razón ni derecho para demandar la nulidad de los actos administrativos que señala, ni la caducidad de la instancia que reclama, sino que por el contrario, logran acreditar únicamente que los actos de autoridad de los que reclama su nulidad cumplen con los elementos de validez establecidos por el artículo 7 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Asimismo, el firmante solicita se le acuse la rebeldía a la parte actora, para que no presente más y nuevos medios de prueba, por lo que ante dicha petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para dichos efectos.</p> <p>Finalmente, se tiene a la autoridad demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones en la Calle Justo Mendoza, lote 11 once, del Bosque Cuauhtémoc, de la zona centro de esta ciudad, asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones así como para imponerse de los autos en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ANGELINA AGAVO ZAVALA, MARÍA AMELIA QUEZADA ZAMUDIO Y JESÚS ALBERTO LEMUS AGUIRRE, lo anterior, por encontrarse reconocidas sus cédulas en el libro de registro de profesionales del derecho que tiene implementado este tribunal, y únicamente para recibir las en términos del segundo párrafo del citado numeral a DAVID MUÑOZ FIGUEROA, por no encontrarse registrado en dicho padrón.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	---------------------------	------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE PUEDE SER CONSULTADO EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO PARA REFERENCIAR SU NÚMERO

32	JA-1026/2016-III	MARIBEL HERNANDEZ MATA	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados el pasado 14 catorce de marzo en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado por este tribunal para recibir promociones fuera del horario de labores y 15 de marzo de 2017 dos mil diecisiete, ante esta tercera ponencia, mediante los cuales se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ y SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES y SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, respectivamente, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN, lo cual acreditan con la copia cotejada y certificada por el notario público número 54 cincuenta y cuatro, con ejercicio y residencia en esta ciudad, del poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor en tales términos por el Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, en representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como con copia certificada de sus respectivos nombramientos; así mismo se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor en tales términos, por el Procurador General de Justicia de Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>Como lo solicitan los apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO, hágase la devolución de las constancias con las cuales acreditan la representación que ostentan, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de las mismas se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>En ese orden de ideas, se tiene a las autoridades comparecientes, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de cuenta previstas por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Por otro lado, los promoventes solicitan se le acuse la rebeldía a la parte actora para que no pueda modificar, ampliar o aclarar su escrito de demanda, ante dicha petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se les tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para dichos efectos.</p> <p>De igual forma, se tiene a las autoridades demandadas anunciando sus medios de prueba, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- CONFESIONAL EXPRESA, que hacen consistir en diversas manifestaciones expuestas por la actora en su escrito inicial de demanda.</li> <li>2.- DOCUMENTAL, consistente en las diversas constancias que del juicio civil número 614/2015, del Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil, exhibió la parte actora en su escrito inicial de demanda, y que hacen suyas desde estos momentos.</li> <li>3.- DOCUMENTAL, consistente en las diversas constancias que del proceso penal número 276/2006-III, Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Penal, exhibió el actor en su escrito de demanda, las cuales hacen suyas desde estos momentos.</li> <li>4.- Instrumental de actuaciones.</li> <li>5.- Presuncional legal y humana.</li> </ol> <p>Por lo que ve a las manifestaciones por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativas a la prueba pericial en materia de psicología, anunciada por la parte actora, esta instructora se reserva el derecho a proveer de conformidad, hasta en tanto dicho medio de probanza sea debidamente admitido en autos.</p> <p>Igualmente se tiene a las autoridades demandadas objetando las pruebas documentales que refieren en su escrito de cuenta en cuanto su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Tesis de Jurisprudencia, número 1ª/J/60/2012 (10ª), localizable en la Décima Época, emitida por la Primera Sala y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el libro IX, junio de 2012, tomo 1, materia civil que al rubro señala: "OBJECCIÓN DE DOCUMENTOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 340 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. PUEDE PLANTEARSE COMO UN ACTO PROCESALMENTE VÁLIDO AL MOMENTO DE CONTESTAR LA DEMANDA." (Es innecesaria su transcripción).</p> <p>Téngase al representante legal de la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE MICHOACÁN, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calzada La Huerta, número 3056 tres mil cincuenta y seis, colonia Hermanos López Rayón de esta ciudad y autorizando para tales efectos en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados RAÚL IGNACIO LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARÍA CRISTINA PÉREZ PINTOR y KAREN BARAJAS MONTAÑO, al</p>
----	------------------	------------------------	----------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

encontrarse inscritos en el Registro de Profesionales que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, y únicamente para recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a MARÍA ROCIO CEDEÑO SORIA, LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ DELGZDO y MINELBA NÚÑEZ ÁVILA.

De igual forma, se tiene a los apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Privada de Tulipanes, número 100 cien, colonia Nueva Jacarandas de esta ciudad y autorizando para tales efectos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a ALEJANDRA ZAVALA AGUILERA, SALVADOR ADOLFO DEL RÍO LÓPEZ, FELICIANO RANGEL ZAVALA, VÍCTOR ERNERSTO CEDEÑO VELÁZQUEZ, JAVIER ALCÁNTAR PÉREZ, RAMÓN ALCÁZAR BASALDÚA, VICENTE MARÍN GALLEGOS, SERGIO ADRIÁN LEAL IBARRA y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYUDA; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.

En otro orden de ideas, y toda vez que del escrito de demanda, se advierte que la parte actora ofrece prueba pericial en psicología, previo a proveer lo conducente respecto de dicho medio de prueba, con fundamento en los artículos 343, 454 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán; 230 fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la actora oferente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a efecto de que en el término de 03 tres días comparezca

este tribunal a señalar el nombre del perito designado por su parte para el debido desahogo del referido medio de prueba; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción.

Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados el pasado 14 catorce de marzo en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado por este tribunal para recibir promociones fuera del horario de labores y 15 de marzo de 2017 dos mil diecisiete, ante esta tercera ponencia, mediante los cuales se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ y SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES LEGALES y SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, respectivamente, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual acreditan con la copia cotejada y certificada por el notario público número 54 cincuenta y cuatro, con ejercicio y residencia en esta ciudad, del poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor en tales términos por el Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, en representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como con copia certificada de sus respectivos nombramientos; así mismo se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor en tales términos, por el Procurador General de Justicia de Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.

Como lo solicitan los apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO, hágase la devolución de las constancias con las cuales acreditan la representación que ostentan, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de las mismas se deje en autos para su constancia legal.

En ese orden de ideas, se tiene a las autoridades comparecientes, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de cuenta previstas por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.

Por otro lado, los promoventes solicitan se le acuse la rebeldía a la parte actora para que no pueda modificar, ampliar o aclarar su escrito de demanda, ante dicha petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se les tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para dichos efectos.

De igual forma, se tiene a las autoridades demandadas anunciando sus medios de prueba, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:

- 1.- CONFESIONAL EXPRESA, que hacen consistir en diversas manifestaciones expuestas por la actora en su escrito inicial de demanda.
- 2.- DOCUMENTAL, consistente en las diversas constancias que del juicio civil número 614/2015, del Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil, exhibió la parte actora en su escrito inicial de demanda, y que hacen suyas desde estos momentos.
- 3.- DOCUMENTAL, consistente en las diversas constancias que del proceso penal número 276/2006-III, Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Penal, exhibió el actor en su escrito de demanda, las cuales hacen suyas desde estos momentos.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO CONSULAR

4.- Instrumental de actuaciones.

5.- Presuncional legal y humana.

Por lo que ve a las manifestaciones por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativas a la prueba pericial en materia de psicología, anunciada por la parte actora, esta instructora se reserva el derecho a proveer de conformidad, hasta en tanto dicho medio de probanza sea debidamente admitido en autos.

Igualmente se tiene a las autoridades demandadas objetando las pruebas documentales que refieren en su escrito de cuenta en cuanto su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Tesis de Jurisprudencia, número 1ª/J/60/2012 (10ª) localizable en la Décima Época, emitida por la Primera Sala y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el libro IX, junio de 2012, tomo 1, materia civil que al libro señala: "OBJECCIÓN DE DOCUMENTOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 340 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. PUEDE PLANTEARSE COMO UN ACTO PROCESALMENTE VÁLIDO AL MOMENTO DE CONTESTAR LA DEMANDA." (Es innecesaria su transcripción).

Téngase al representante legal de la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE MICHOACÁN, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calzada La Huerta, número 3056 tres mil cincuenta y seis, colonia Hermanos López Rayón de esta ciudad y autorizando para tales efectos en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados RAÚL IGNACIO LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARÍA CRISTINA PÉREZ PINTOR y KAREN BARAJAS MONTAÑO, al encontrarse inscritos en el Registro de Profesionales que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, y únicamente para recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a MARÍA ROCIO CEDEÑO SORIA, LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ DELGADO y MINELBA NÚÑEZ ÁVILA.

De igual forma, se tiene a los apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Privada de Tulipanes, número 100 cien, colonia Nueva Jacarandas de esta ciudad y autorizando para tales efectos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a ALEJANDRA ZAVALA AGUILERA, SAÚL ADOLFO DEL RÍO LÓPEZ, FELICIANO RANGEL ZAVALA, VÍCTOR ERNERSTO CEDEÑO VELÁZQUEZ, JAVIER ALCÁNTAR PÉREZ, RAMÓN ALCÁZAR BASALDÚA, VICENTE MARÍN GALLEGOS, SERGIO ADRIÁN LEAL IBARRA y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.

En otro orden de ideas, y toda vez que del escrito de demanda, se advierte que la parte actora ofrece prueba pericial en psicología, previo a proveer lo conducente respecto de dicho medio de prueba, con fundamento en los artículos 343, 454 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán; 230 fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la actora oferente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a efecto de que en el término de 03 tres días comparezca

este tribunal a señalar el nombre del perito designado por su parte para el debido desahogo del referido medio de prueba; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción.

PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ES UN AUTOSUSCRITO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0025/2017-III	MARCO ANTONIO CORIA ARGUELLO	H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA	07/04/2017	<p>se tiene a FRANCISCO RAMOS ALEJANDRE, en cuanto apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACÁN, <u>en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 09 nueve de mayo del 2017, dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u> lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 06 seis de abril de año en curso, por medio del cual se tiene al actor KARLO MARVIN SAMAGUEY ZAMORA, autorizado en términos amplios por el actor, solicitando que se le haga la entrega de los contra recibos exhibidos por las autoridades demandadas con números <b>13001552-1</b> y <b>13001552-3</b>, por concepto de la consignación del pago que efectuaron en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; por lo que se deberá hacer entrega al aquí promovente de los citados contra recibos, a efecto de que gestione el cheque correspondiente ante la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterior previa identificación, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0780/2016-III	OSCAR MANZO VENTURA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	07/04/2017	<p><u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra</u>, de las autoridades que representan lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, Así mismo, se les tiene anunciando sus correspondientes medios de convicción</p> <p><u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>Finalmente, se les tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL VALOR DE LA PRETENSION O CONSULTA.



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0908/2016-III	EDUARDO MANUEL RIVERA RUIZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	17/04/2017	<p>INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE FALTA DE PERSONALIDAD Y PERSONERÍA, respecto de la personería que ostentara en su momento GENACIO OCAMPO BARRUETA, en cuanto apoderado jurídico de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, así como de la JUNTA DIRECTIVA de la citada Dirección al evacuar la vista respecto del diverso incidente de falta de personalidad y personería que fuera promovido por el propio actor, mediante escrito ingresado ante este tribunal el día 19 diecinueve de enero del 2017 dos mil diecisiete (foja 205); incidente que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En consecuencia se manda por vista mediante <u>NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 03 tres días</u></p> <p>PERSONALMENTE POR OFICIO</p>
2	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 04 cuatro de abril del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SUBPROCURADURÍA DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO actuando en suplencia de VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, situación la cual acredita con la copia certificada del nombramiento emitido a su favor en tales términos de día 01 uno de enero de 2016 dos mil dieciséis, por el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 09 nueve de febrero del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza acreditando su personalidad y la calidad que ostenta en el presente juicio administrativo, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene, manifestando encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; manifestaciones que quedan a la vista de la parte actora a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>Finalmente el compareciente señala como domicilio para recibir notificaciones en la <u>calle Avenida Lázaro Cárdenas, número 1016 mil dieciséis, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente, de esta ciudad</u> y, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a la licenciada MARÍA DOLORES GIL AYALA al encontrarse inscrita en el padrón de profesionistas del derecho que lleva este tribunal, y en términos del segundo párrafo del citado numeral a PEDRO LÓPEZ RAMOS, MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, JESÚS HAZAEL CÁRDENAS BELMONTES, MARIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EDGAR MORALES MAGAÑA, LUIS MANUEL DEL MORAL ZAMBRANO, SERGIO GARCÍA SEDANO, MERCEDES BUCIO JUÁREZ, SANDRA OLÍVARES RUÍZ, BRENDA LIZETH MACIEL VILLA y/o GILBERTO ARIAS AGUILAR, esto al no encontrarse inscritos en el referido padrón.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 24 veinticuatro de marzo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS, así como representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta respecto a las gestiones realizadas tendientes para el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, y exhibe a fin de acreditar lo referido copia certificada de diversos oficios mediante los cuales se solicitó se realicen las gestiones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la citada sentencia definitiva, así como, del documento de ejecución presupuestaria y pago número 13001552, remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado; manifestaciones que quedan a la vista de la parte actora a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CANTIDADES. ESTE DOCUMENTO ES ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0956/2016-III	FEDERICO GARCIA MARTINEZ Y ESTELA GUADALUPE RESELLO ACEVEDO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18/04/2017	Precluido derecho para contestar la demanda a la autoridad codemandada SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1308/2014-III	JOSE TORIBIO JIMENEZ SERRATO	H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA	18/04/2017	Se tuvo por cumplida la ejecutoria emitida en el juicio de amparo directo número 466/2016; esta ponencia queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a los antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1089/2016-III	FABRICO GEOVANNY VIDAL VAZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	18/04/2017	Se da cuenta con el oficio número 510, presentado el 04 cuatro de abril del 2017 dos mil diecisiete, ante la oficialía de partes de este tribunal y remitido a esta ponencia el día 05 cinco de abril del mismo mes y año, por medio del cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Zamora, Michoacán, informa que deducido del exhorto <b>11/2017-III</b> , registrado ante ese Juzgado bajo el número <b>E-70/2017</b> , deducido del juicio que nos ocupa, se ha servido a señalar para el desahogo de la prueba testimonial las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de abril del presente año.  Ahora bien, de autos se advierte que mediante proveído de fecha 06 seis de abril del 2017 dos mil diecisiete, se tuvo a MARÍA CÁRDENAS NAVARRO, en cuanto autorizada del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, exhibiendo las constancias relativas al convenio celebrado por el <u>H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y el ciudadano Fabricio Geovanny Vidal Vázquez</u> , mismo que fue ratificado ante la fe del Notario Público número 53 cincuenta y tres, de la ciudad de Zamora, Michoacán, en el cual <u>el actor se desistió lisa y llanamente de la demanda y acciones derivadas del presente juicio administrativo</u> , por lo que se tuvo por concluido el presente juicio administrativo en virtud del <u>convenio celebrado por las partes como medio alternativo para la solución de los intereses litigiosos dentro del presente controvertido</u> .  Situación que se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio al <u>Juez Primero Civil de Primera Instancia de Zamora, Michoacán</u> , en el que se glose copia certificada del proveído de fecha 06 seis de abril del 2017 dos mil diecisiete, en el cual se le tuvo al actor por desisténdose lisa y llanamente de la demanda del presente juicio administrativo, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0538/2014-III	ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2017	Previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al licenciado Alejandro Aguilera Abundis, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, <u>remita a esta ponencia el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que ostenta</u> , lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocido el carácter que manifiesta dentro del presente juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO EN SU DOMICILIO OFICIAL A LA AUTORIDAD REQUERIDA Y POR LISTA A LA PARTE ACTORA.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONVENIO DEBY PUESTA DISPOSICIÓN DEL JUEGO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0594/2016-III	BERTHA ALICIA GARCIA DE IBARRA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 637/2017 que remite el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, por medio del cual devuelve sin diligenciar el exhorto número 13/2017-III, deducido del presente juicio administrativo, a través del cual se le encomendó el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por la actora; adjuntando para tal efecto las actuaciones judiciales de referencia, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>En virtud de lo anterior, y acorde a las facultades que otorgan los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, <u>se ordena girar nuevamente atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán en el no.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
---	------------------	--------------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CUIUSUSQUE.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0261/2017-III	RODOLFO AMBRIZ CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2017	<p>Se da cuenta del escrito presentado el pasado 07 de abril del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTIZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, así como en cuanto superior jerárquico del elemento de tránsito o ISMAEL RODRÍGUEZ</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, asimismo se le tiene adjuntando a su relativo escrito copia certificada del movimiento de personal de dicho elemento de tránsito.</p> <p>Como lo solicita la autoridad demandada hágase la devolución de la copia certificada del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>En ese mismo orden de ideas opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como haciendo valer sus excepciones y defensas, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Así mismo se le tiene por presentando los medios de convicción que alude en su escrito de contestación mismas que se le tiene por desahogadas dado a su naturaleza jurídica, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 203 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. CONFESIONAL EXPRESA Y ESPONTÁNEA.</li> <li>2. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en boleta de infracción número 0652, de fecha 22 veintidós de febrero del 2017 dos mil diecisiete.</li> <li>3. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</li> <li>4. PRESUNCIONAL EN SUS DOS FORMAS LEGAL Y HUMANA.</li> </ol> <p>Por otro lado, solicita se le acuse la rebeldía a la parte actora para que no ofrezca nuevos medios de convicción diferentes a los que ofreció en su escrito inicial de demanda, así como para que no modifique o amplíe su escrito de demanda, ante dicha petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para dichos efectos.</p> <p>Téngasele por señalando como domicilio para recibir notificaciones en avenida Periférico Paseo de la República número, 5000 cinco mil, colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando para recibir notificaciones en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados RODOLFO UREÑA CONTRERAS y LAURA EUGENIA LÓPEZ DORANTES y en términos del segundo párrafo del citado artículo a los licenciados SALVADOR SÁNCHEZ UREÑA y SILVIA HERREJÓN GORDILLO al no encontrarse inscritos en el registro de profesionales que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Bajo distinto orden de ideas, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 07 de abril del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del actor cumpliendo con el requerimiento contenido mediante acuerdo de fecha 30 treinta de marzo del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza manifestando que fue entregada de manera satisfactoria la tarjeta de circulación por parte de la autoridad demandada; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PRESENTAR DISPOSICIONES DE PUNTO DE VISTA DE LA AUTORIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA O CONSULTA.

2	JA-0211/2016-III	SARA ISBETH VEGA BARRETO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	19/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta ponencia el día 04 cuatro de abril del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a ERNESTO RAMÍREZ OCHOA en cuanto apoderado jurado de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, antes Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, (dirección que cambió de denominación mediante Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo), pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal lo cual realiza manifestando que por acuerdo de fecha 03 tres de abril del 2017 dos mil diecisiete se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa emitida en fecha 10 diez de diciembre del año 2014 dos mil catorce en el procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-460/2013, así como la emitida en fecha 13 trece de noviembre del año 2015 dos mil quince, en el Recurso de Revocación DRSP-REV-09/2015; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, oficio y anexo de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA para que dentro del término de <u>03 tres días hábiles</u>, informe a este tribunal lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no realizar las manifestaciones pertinentes se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente incidente.</p> <p>SEGUNDO.- Resultó inprocedente incidente interpuesto, por los razonamientos expresados en el considerando tercero.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JA-0423/2017-III	MARÍA ELENA GARCÍA MANRIQUEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	19/04/2017	<p><u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>. Procede conceder la suspensión solicitada</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-0317/2015-III	SEGUROS INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	19/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede y toda vez que el tercero interesado METLIFE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, fue legalmente emplazado a juicio concediéndole el término de 15 quince días hábiles para que realizara manifestaciones respecto a la demanda instaurada por SEGUROS INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se le tiene por <u>precluido su derecho para realizar manifestaciones al respecto</u>, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que el tercero interesado, no señaló domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se hace efectivo el apercibimiento realizado, <u>por lo que las notificaciones le serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-1428/2013-III	URBANIZACIONES CONSTRUCCIONES LÁMICO, S.A. DE C.V.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/04/2017	<p>La autoridad federal no se ha pronunciado sobre la calificación del cumplimiento de la ejecutoria en el juicio de amparo directo número 363/2016; esta ponencia queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES A DISPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ DE CALIFICACIÓN DE JUICIOS



7	JA-0219/2017-III	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	19/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 06 seis de abril del presente año, por medio del cual se tiene a ADALID PIÑÓN SOSA, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia debidamente certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Como lo solicita el compareciente hágase la devolución de la copia certificada del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>De igual forma, se tiene al promoviente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, asimismo hace valer sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno, ahora bien, se advierte que dentro de las causales de improcedencia la autoridad demandada manifiesta que hubo consentimiento tácito, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado que cita: "El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta. <u>También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito</u>, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente..."; <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR</u>, a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>De igual manera, se le tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- DOCUMENTAL, consistente en la copia certificada del nombramiento con el cual ostenta su personería dentro del presente juicio administrativo.</li> <li>2.- DOCUMENTAL, consistente en la determinación del crédito fiscal número AP/2016/8262/MIC-MOR-018, de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.</li> <li>3.-DOCUMENTAL, consistente en copia certificada de los correos electrónicos enviados al correo <a href="mailto:ymorales@gruporaksa.com">ymorales@gruporaksa.com</a>.</li> <li>4. PERICIAL EN INFORMATICA, se le tiene designando como perito de su parte al Ingeniero ALEJANDRO CARRILLO B., por lo que se le requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de <u>3 tres días</u> hábiles, se sirva aceptar y protestar el cargo conferido a dicho profesionista, así como acreditar ser experto en la materia, lo anterior bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se designará perito en su rebeldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 661, fracción II del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado; de la misma manera, se requiere a la parte actora a efecto de que <u>dentro del término de 3 tres días hábiles</u>, designe perito especialista en informática, de su parte y este a su vez <u>comparezca y proteste el cargo de perito, debiendo además acreditar ser experto en la materia que respecto de los puntos sobre el que ha de oírse su dictamen pericial</u>. Lo anterior con el apercibimiento, que en caso de no designarlo este tribunal procederá en su rebeldía a acorde a lo establecido por el artículo 461 del supletorio Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.</li> <li>5. INSPECCION OCULAR, en las instalaciones de la tercera ponencia de este tribunal para que el mismo personal verifique en la página <a href="https://corr.eomor.elia.gob.mx">https://corr.eomor.elia.gob.mx</a>, de los correos recibidos al correo institucional <a href="mailto:tessie.delgado@mor.elia.gob.mx">tessie.delgado@mor.elia.gob.mx</a>, con el objeto de verificar la autenticidad de los correos enviados al correo <a href="mailto:ymorales@gruporaksa.com">ymorales@gruporaksa.com</a>, los días 28 veintiocho de junio de 2016 dos mil dieciséis, y 09 nueve de enero de 2017 dos mil diecisiete, así como su contenido.</li> </ol> <p>Por tanto, se señalan las <u>11:00 once horas del día 11 once de mayo del 2017 dos mil diecisiete</u>, para el desahogo de dicha probanza, debiéndose levantar en ese acto, el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren a la diligencia de inspección, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes.</p> <p>5. INSPECCION OCULAR, en el domicilio ubicado en el Libramiento Periférico Sur y San José del Cerrito número 236 doscientos treinta y seis, colonia Rincón de Vista Bella de esta ciudad de Morelia, Michoacán, prueba en la cual el personal de este tribunal hará constar únicamente respecto de la colocación del anuncio publicitario y verifique la existencia de anuncios publicitarios colocados en dicho domicilio.</p>
---	------------------	-------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

				<p>Para lo cual, se señalan las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de mayo del 2017 dos mil diecisiete, para el desahogo de dicha probanza, debiéndose levantar en ese acto, el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran a la diligencia de inspección, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes.</p> <p><b>6.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</b></p> <p><b>7.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA</b></p> <p>Finalmente, se tiene a la autoridad demandada, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Circuito Minzita número 470 cuatrocientos setenta, Fraccionamiento Los Manantiales, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA y JESUS SERRANO LÓPEZ quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como autorizándose únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a MARISOL CALDERÓN LARA, REYNA MARÍA HERNÁNDEZ ANGUIANO, JUANITA ÁVALOS RAZO, JOSÉ BAÑOS BANDÍN y ÁNGEL PÉREZ MACIEL, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-0168/2017-III	JULIO JESUS CORTES PANIAGUA	DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	<p>19/04/2017</p> <p><u>SE LE TIENE EN TIEMPO DANDO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LA AUTORIDAD QUE REPRESENTA</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En ese orden de ideas, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno, se admiten como prueba de su parte. <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p><u>Señalan domicilio y autorizados para tales efectos.</u></p> <p><u>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR LISTA A LA DEMANDADA</u></p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0567/2015-III	CHRISTIAN MELCHOR GARCIA CUREL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	<p>19/04/2017</p> <p>la autoridad exhortada ha señalado nuevamente las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de abril del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que el personal del Juzgado se constituya en elgal y debida forma en la Dirección de Seguridad Pública.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0629/2016-III	MARIA GUADALUPE SOTELO Y OTRAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	<p>19/04/2017</p> <p>Vista la certificación que antecede y toda vez que la parte actora no dio cumplimiento al proveído de fecha 10 diez de marzo del 2017 dos mil diecisiete, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, por lo que el presente juicio administrativo seguirá sus trámites legales en el estado procesal en que se encuentra y únicamente se tiene como autoridad demandada al DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1074/2015-III	MARIA JUANA PEREZ CEVEDO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	<p>19/04/2017</p> <p>Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia definitiva.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y NO SE DEBE CONSIDERAR PÚBLICO PARA REFERENCIAS LEGALES

12	JA-0334/2016-III	ELPIDIO ALVAREZ QUINTERO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	19/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/624/2017, presentado ante esta ponencia, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a esta instructora que dentro del juicio de amparo directo administrativo número 968/2016, promovido por el apoderado jurídico de la parte actora, dentro del recurso de reconsideración JA-R-096/2016-I derivado del presente juicio, donde el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, emitió sentencia la cual culminó con el punto resolutivo siguiente:</p> <p><b>"ÚNICO.-</b> La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Elpidio Álvarez Quintero, a través de su apoderado, Francisco Gabriel Huerta Cruz, en contra del acto que reclamó del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, precisado en el resultando primero de esta ejecutoria."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0174/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		19/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/708/2017, presentado ante esta ponencia el 04 cuatro de abril del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple del oficio número 3757, emitido dentro del amparo indirecto número <b>V-275/2017-2</b>, que conoce el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, promovido por CARLOS MALDONADO MENDOZA, oficio en el que informa a esta instructora que dentro del incidente de suspensión se resolvió lo siguiente:</p> <p>"...ÚNICO. Se concede a Carlos Maldonado Mendoza, la suspensión definitiva de solicita de los actos reclamados a las autoridades señaladas en el considerando segundo de esta resolución..."</p> <p>Oficio del cual esta juzgadora queda enterada del contenido, el cual debe ser agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JAR-0042/2017-III	MARTHA ELISA LARA GALLEGOS		19/04/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, en virtud de lo anterior <u>se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-0217/2016-III	CONSTRUCTORA ALCALANES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	19/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2366/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 06 seis de abril del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, con fecha 05 cinco de abril del año en curso, el licenciado RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, quien se ostenta como representante legal de la persona moral CONSTRUCTORA ALCALANES S.A. DE C.V. interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 30 treinta de marzo del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0817/2016-III	ROSA MARIA VALDIVIA PIMENTEL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	19/04/2017	<p>se ordena emplazar a juicio por medio de oficio a dicha autoridad.</p> <p>se difiere la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo señalada para el día de hoy.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUBLICA DISTRIBUCIÓN DEL PÚBLICO PARA PREVENIR FALSIFICACIONES.

17	JA-0572/2017-III	JOSÉ LUIS ZAMORA CONTRERAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	19/04/2017	<p>Se tiene a JOSÉ LUIS ZAMORA CONTRERAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA MICHOACÁN y MA. GUADALUPE NIEVES GARCÍA EN CUANTO AGENTE DE TRÁNSITO DE DICHA DIRECCIÓN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-0551/2017-III	AMELIA ARELLANO ONTIVEROS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	19/04/2017	<p>Se tiene a AMELIA ARELLANO ONTIVEROS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO y TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-0796/2016-III	SALOMON ZUÑIGA BACA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO EN EL EDO	19/04/2017	<p>Con fecha 19 diecinueve de abril del 2017 dos mil diecisiete se llevo a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0629/2017-III	MARIO HERNÁNDEZ PILIAN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2017	<p>Se tiene a MARIO HERNÁNDEZ PILIAN, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y ELEMENTO DE TRÁNSITO DE NOMBRE CL AUDIA MANEL MAR TÍNEZ PÉREZ .</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Se concede la suspension solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CUENTADOS, QUE SALA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU FERIA O CONSULTA

21	JA-0591/2017-III	JOSÉ RICARDO CAMPOS RAMÍREZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	19/04/2017	<p>Se tiene a JOSÉ RICARDO CAMPOS RAMÍREZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y POLICÍA TERRITORIAL Y DE CAMINOS RAÚL CORTEZ LÓPEZ.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JAR-0053/2017-III	MARIO ENRIQUE FLORES GONZÁLEZ		19/04/2017	<p>Se tiene en tiempo a MARIO ENRIQUE FLORES GONZÁLEZ, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 08 ocho de marzo del año en curso, emitida por la Sala Colegiada de este tribunal dentro del juicio administrativo número JA-910/2016-II.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-0612/2017-III	MARTÍN EUSEBIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ	POLICÍA DE MORELIA	19/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 3 tres de abril del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 5 cinco del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/2345/17, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MARTÍN EUSEBIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE REPRESENTA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA y POLICÍA VIAL DE NOMBRE CÉSAR FABRICIO ORTEGA TEJEDA, QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 174219.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUJETA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU FERRAMIA O CONSULTA.

24	JA-0610/2017-III	BENJAMÍN RANGEL TRUJILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 3 de abril del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 5 de mayo del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/2383/2017, por medio del cual se tiene a BENJAMÍN RANGEL TRUJILLO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y ELEMENTO DE TRÁNSITO O DE NOMBRE MIGUEL ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-0413/2017-III	JOSÉ M. TORRES ROBLEDO Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	19/04/2017	<p><u>Se admite la presente demanda en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, se les tiene a LUISA HERNÁNDEZ ÁVALOS y TIMOTEO JUÁREZ BERBÚMEZ, POR NO PRESENTADA LA DEMANDA DE CUENTA, en virtud de no haber asentado sus firmas relativas, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. <u>A juicio de este tribunal resulta procedente conceder la medida suspensiva solicitada, acorde a las facultades que a este tribunal concede el artículo 240 del ordenamiento legal en cita, para que las autoridades demandadas se abstengan de ejecutar</u> los créditos fiscales que se integran tanto del resarcimiento al erario público municipal de José Sixtos Verduzco, Michoacán, así como de las sanciones económicas a cada uno de los accionantes y en los términos precisados en el presente acuerdo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-0828/2016-III	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA VICTASA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/04/2017	<p>Secretaría General de Acuerdos informa que el apoderado jurídico de la parte actora, presento recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 30 treinta de marzo de 2017.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JAR-0248/2016-III	MARTIN REYES MIRANDA		19/04/2017	<p>Se remiten constancias de resolución y las notificaciones</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.



28	JA-0749/2014-III	RAFAEL ZINZUN GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 05 de abril del año en curso, mediante el cual se tiene OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones que alude en su escrito de cuenta respecto del cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de fecha 23 veintitrés de marzo de 2017 dos mil diecisiete; manifestaciones <u>que se ponen a la vista de la parte actora por el término de 03 tres días para que manifieste e lo que a sus intereses convenga</u>, así mismo la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar a los antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 06 seis de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto supuesto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, pretendiendo realizar manifestaciones respecto al requerimiento realizado en proveído de fecha 23 veintitrés de marzo del 2017 dos mil diecisiete, sin embargo, díjasele que previo a acordar lo conducente, se le <u>REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO</u>, para que dentro del término de <u>3 tres días</u> hábiles, comparezca ante este tribunal a exhibir el nombramiento que acredite el carácter que ostenta dentro de presente juicio administrativo, toda vez que no tiene personalidad ni personería acreditada dentro del presente controvertido.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
29	JA-0229/2017-III	ALFREDO KURI MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	19/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el 07 siete de abril del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia mediante el cual se tiene a ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RIO, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral de Michoacán de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince; así como a JULIO HERRERA GUZMÁN, en cuanto SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, situación que acredita con el nombramiento expedido el 08 ocho de septiembre del 2015 dos mil quince, por el Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personería <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De este modo, como lo solicitan los comparecientes se les tiene objetando las documentales que adjunta la actora, en cuanto al contenido y valor probatorio.</p> <p>De igual manera, se les tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Documental, consistente en el oficio de contestación 0061/2017, de fecha 24 veinticuatro de enero del 2017 dos mil diecisiete, misma que obra en el escrito de demanda del actor.</li> <li>2.- Documental, consistente en las solicitudes del actor de fechas 18 dieciocho y 20 veinte de enero del 2017 dos mil diecisiete, dirigidas al Ayuntamiento de Zitácuaro.</li> <li>3.- Instrumental de actuaciones.</li> <li>4.- Presuncional Legal y Humana.</li> </ol> <p>Finalmente, téngaseles señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle María Rodríguez del Toro Lazarín número 155 ciento cincuenta y cinco, colonia Gertrudis Bocanegra de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a la licenciada CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTIZ, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como autorizándose únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a RAMÓN MAYA ALONSO, ROSALIO SUAREZ SALGADO, ADÁN FERNANDO CHÁVEZ FUENTES, LAURA VIOLETA CAMACHO DE LA CRUZ, CARLOS YONADAB HERNÁNDEZ CRUZ Y FRANCISCO MORA CHÁVEZ, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR DEJAR ESTE DOCUMENTO PUESTO A DISPOSICIÓN DE SU OFICIO PARA REFERENCIAS.

30	JA-0579/2016-III	SILVIA GARCIA HERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	19/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el 31 treinta y uno de marzo del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a MARIO ALBERTO GARCÍA HERRERA en cuanto DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones que alude en su escrito de cuenta, respecto al cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, para lo cual <u>exhibe copia certificada del acuerdo de fecha 29 veintinueve de marzo del 2017 dos mil diecisiete, así como de los oficios número DGAI-A/025/2017, y DGAI-A/026/2017, ambos de fecha 29 veintinueve de marzo del presente año, escritos y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; y de los cuales se manda dar vista mediante notificación personal a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
31	JA-0829/2014-III	JOSÉ ARTURO SAUCEDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 07 siete de abril del presente año, mediante el cual se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, escrito con el cual el compareciente realiza diversas manifestaciones que alude en su escrito de cuenta, <u>respecto del acatamiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 17 diecisiete de marzo del presente año, en el cual manifiesta que exhibe copia certificada del documento de ejecución presupuestaria número 16002927, de fecha 13 trece de octubre del 2016 dos mil dieciséis, con el cual se verá afectado el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública, para obtener el pago al que fue condenada dicha autoridad, documento que no obra en su escrito de cuenta; por tanto, requiere a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante este tribunal a exhibir el documento de ejecución presupuestaria en mención.</u></p> <p>Ahora bien, respecto a la solicitud del compareciente de que se vincule a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, dígamele que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 17 diecisiete de marzo del presente año.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
32	JAR-0046/2017-III	OSCAR LEMUS DE LA TORRE		19/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2376/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 06 seis de abril del año en curso, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número J.A.R-0046/2017-III, por medio del cual OSCAR LEMUS DE LA TORRE, pretende interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 15 quince de marzo del año en curso, emitido dentro del JA-701/2016-II, tramitado en la Segunda Ponencia, sin embargo dígamele que no ha lugar acordar de conformidad con su escrito de cuenta, toda vez que dentro de los autos donde deriva el presente medio de impugnación, se advierte que el ocurso únicamente se encuentra en cuanto autorizado para recibir notificaciones personales, <u>mas no así con las facultades amplias otorgadas en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</u></p> <p>Circunstancias las anteriores, por las que no ha lugar a admitir el presente recurso de reconsideración que nos ocupa.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
33	JA-0092/2015-III	GUILLERMO DURAN COLE	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2017	<p>Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de emitir la sentencia definitiva.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESE APOSESAR EN EL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO.

34	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/624/2017, presentado ante esta ponencia, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a esta instructora que dentro del juicio de amparo directo administrativo número 968/2016, promovido por el apoderado jurídico de la parte actora, dentro del recurso de reconsideración JA-R-096/2016-I derivado del presente juicio, donde el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, emitió sentencia la cual culminó con el punto resolutivo siguiente:</p> <p><b>"ÚNICO.-</b> La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Elpidio Álvarez Quintero, a través de su apoderado, Francisco Gabriel Huerta Cruz, en contra del acto que reclamó del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, precisado en el resultando primero de esta ejecutoria."</p> <p>De igual forma, se le tiene remitiendo a esta ponencia los autos originales del juicio administrativo en el que se actúa, por lo que esta juzgadora queda enterada del contenido del oficio de cuenta el cual deberá ser agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, y en virtud de lo anterior <u>se manda girar atento oficio a la Primera Ponencia de este tribunal, a efecto de que informe si ha quedado firme la sentencia emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-096/2016-I, medio de impugnación derivado del presente juicio administrativo, lo anterior a efecto de esta en condiciones de proveer lo conducente.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JAR-0242/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		19/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos por medio del cual acompaña las constancias que conforman el recurso de reconsideración, así como la resolución y las notificaciones correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÁLIDO PARA PREVENIR AL CUMPLIMIENTO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0329/2017-III	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	20/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 17 diecisiete de abril del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTIZ BARRAGAN, en cuanto supuesto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, así como a LEONARDO MEJIA FIGUEROA, en cuanto supuesto ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

2	JA-0208/2016-III	FRANCISCO KARIM VIVEROS MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/04/2017	<p>TERCERA PONENCIA</p> <p><b>JA-0208/2016-III</b></p> <p>ACTOR: FRANCISCO KARIM VIVEROS MARTÍNEZ.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 20 VEINTE DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA PONENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE ACREDITARAN ANTE ESTE TRIBUNAL EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, TRANSCURRIÓ DEL 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO AL 02 DOS DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, ANTERIOR AL HABER SIDO NOTIFICADAS DEL AUTO MEDIANTE EL CUAL LES FUERA CONCEDIDO DICHO TÉRMINO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.- CONSTE.-</p> <p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de abril de 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 01 uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo cual realiza mediante oficio número 00218/2017, en el cual aduce que la garantía se encuentra a disposición del actor, sin tener la certeza de la fecha exacta en la que el accionante se presentó a realizar los trámites administrativos, ya que a la fecha no lo ha hecho; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta, ordenando agregarlo a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar y del cual se manda dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que en el término de <u>03 tres días hábiles</u> manifieste lo que a sus intereses conenga; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos.</p> <p>Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 01 uno de marzo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a LUIS FELIPE ESPINOSA LOYA, DIRECTOR DE MOVILIDAD URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando que esa autoridad que representa, se ve impedida para dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en razón de que el titular del órgano desconcentrado denominado "Policía de Morelia", no depende de esa dirección, por lo que no tiene injerencia en la toma de decisiones de dicho órgano; por lo que esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>Así, y con apoyo en los artículos 194, 213, 214 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que actúa con el secretario de acuerdos que autoriza, licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO. Doy fe.-</p> <p>Listado en su fecha.-Conste. LYCJ</p> <p>SOLO ACTORA</p>
---	------------------	----------------------------------	----------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LA PROSECUCIÓN DEL PUEBLO PARA REFERENCIO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0102/2017-III	TOMASA CLAUDIO CONTRERAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta ponencia, con fecha 22 de abril de marzo del año en curso, mediante los cuales se tiene al ingeniero ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRA GÓN, en cuanto apoderada jurídica del SÍNDICO MUNICIPAL y representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acreditan el primero de ellos, en la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de fecha 13 trece de junio del 2015 dos mil quince, y la segunda con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a favor de la ocurrente, por el Síndico Municipal, <u>carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos para todos los efectos legales correspondientes.</u></p> <p>Luego entonces con dicha personalidad y personería <u>se les tiene en tiempo contestando a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan,</u> lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>En otro orden de ideas, se tiene a las aludidas autoridades interponiendo <u>INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA POR MATERIA</u> de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mismo que por encontrarse ajustado a derecho, <u>se admite en la vía y términos propuestos</u> acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0102/2017-III	TOMASA CLAUDIO CONTRERAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/04/2017	<p>En otro orden de ideas, se tiene a las aludidas autoridades interponiendo <u>INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA POR MATERIA</u> de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mismo que por encontrarse ajustado a derecho, <u>se admite en la vía y términos propuestos</u> acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece:</p> <p>"Sólo se tramitarán como de previo y especial pronunciamiento los siguientes incidentes: ...,"</p> <p>IV. "...La Incompetencia."</p> <p>Incidente que se tramita sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver el mismo previo a emitir sentencia definitiva. <u>En consecuencia se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA para que dentro del término de 3 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del incidente promovido.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-0424/2017-III	CARLOS OLAF MOLINERO BUCIO Y ELIZABETH AURORA BUCIO CHÁVEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 31 treinta y uno de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTÍZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado a su favor, carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Con dicha personalidad se le tiene manifestando haber cumplido con la suspensión otorgada a la parte actora por esta autoridad, escrito del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregar dicha constancia a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; misma que <u>se pone a la vista de la parte actora a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OBTENCIONES, PUESTAS A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA PARTE DE CONSULTA.



4	JA-1672/2013-III	PEDRO SANCHEZ MEJIA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	21/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes con fecha 17 diecisiete de marzo del año en curso, y remitido a esta ponencia con fecha 21 veintiuno del mismo mes y año, mediante el cual se tiene al licenciado GUILLERMO GODOY ESCALANTE, quien se ostenta como TESORER O MUNICIPAL DEL A YUNTAMIEN O DE LÁZAR O CÁRDENAS, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído del 14 catorce de febrero de la presente anualidad, lo cual realizan anexando el recibo de pago efectuado a la cuenta bancaria de este tribunal por la cantidad de \$7,340.00 (siete mil trescientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), por concepto de la multa impuesta al PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, pago que se les tiene por consignado y del cual se manda hacer el conocimiento a la <u>Contraloría y Secretaría Administrativa de este tribunal mediante oficio que se gire para los efectos de control interno correspondientes a dicho depósito.</u></p> <p>Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes con fecha 17 diecisiete de abril del año en curso, y remitido a esta ponencia con esa misma fecha mediante el cual se tiene al licenciado FELIPE DE JESÚS GIRON LEYVA, en cuanto supuesto JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento con la sentencia definitiva, por lo que previo acordar lo conducente respecto de su escrito de cuenta, <u>se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO</u>, para que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, remita a esta ponencia la copia debidamente certificada del documento con el cual acredite su carácter dentro del presente juicio administrativo; lo anterior <u>bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo dentro del término concedido se continuara con el procedimiento de ejecución y se hará acreedora la autoridad demandada de una multa por la cantidad de \$ 12,006.00 (doce mil seis pesos 00/100 M.N.)</u> equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente en el país para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.00.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
5	JA-0524/2017-III	NORA ISELA GIL NÚÑEZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTIZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado a su favor, carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Con dicha personalidad se le tiene manifestando haber cumplido con la suspensión otorgada a la parte actora por esta autoridad, escrito del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregar dicha constancia a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; misma que <u>se pone a la vista de la parte actora a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-1092/2016-III	LENN IGNACIO GONZALEZ SALGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	21/04/2017	<p>Por otra parte y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 12 doce de mayo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0652/2016-III	STEFANY BERENICE CARREON REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	21/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2435/17, remitido a esta ponencia con fecha 18 dieciocho de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, adjuntando copia certificada de la resolución de Sala de fecha 08 ocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete, dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-216/2016-II, derivado del juicio administrativo JA-652/2016-III, la cual en sus puntos resolutive establece:</p> <p>"...TERCERO. Se confirma el proveído de dos de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por la Magistrada de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en el juicio de nulidad JA-0652/2016-III..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE JUICIO ADMINISTRATIVO

8	JA-0574/2016-III	AMALIA MARTINEZ JACUINDE	TESORERO MUNICIPAL DE CHUCÁNDIRO	21/04/2017	<p>Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 28 veintiocho de marzo del año en curso, de la cual se desprende que el actuario adscrito a esta Tercera Ponencia, se vio imposibilitado para realizar el emplazamiento dirigido a las tercero interesadas MARIA CALDERÓN FERREIRA Y CECILIA ORTÍZ CALDERÓN, en virtud de que de una búsqueda exhaustiva no se encontró la calle Chihuahua en la colonia Isaac Arriaga de esta ciudad, y que por tanto no se puede realizar dicha notificación; por lo que en virtud de la razón actuarial levantada y al ser obligación de la parte actora proporcionar el domicilio correcto de las citadas terceras interesadas, y a efecto de lograr emplazarles a juicio y satisfacer con ello las garantías de audiencia, de legal y debido proceso, <u>se REQUIERE a la actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 3 TRES DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, agote todos los medios necesarios y a su alcance, a efecto de que se sirva proporcionar el domicilio correcto de las citadas terceras interesadas,</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JAR-0204/2016-III	SERGIO MECINO MORALES Y OTROS		21/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaria General de Acuerdos por medio del cual acompaña las constancias que conforman el recurso de reconsideración y así como la resolución de sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0202/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		21/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaria General de Acuerdos por medio del cual acompaña las constancias que conforman el recurso de reconsideración y así como la resolución de sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0072/2016-III	RAFAEL ESPINOZA MERCADO	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	21/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, y toda vez que las autoridades demandadas no han comparecido ante esta juzgadora a dar total y debido cumplimiento, a la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal; consecuentemente, se manda requerir nuevamente <u>mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que cause efectos la notificación del presente proveído, informen a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten, lo anterior bajo apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 M.N.)</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
12	JA-0417/2017-III	JUAN CARLOS MONTAÑO REYMUNDO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL ESTADO SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 19 diecinueve de abril del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a DEMETRIO FIDEL ORTIZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, a efecto de dar cumplimiento con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 23 veintitrés de marzo del año en curso, lo cual realiza de la siguiente manera:</p> <p>"...se ordena al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE PERITOS Y/O DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS, hacer entrega a la actora de la Motocicleta Marca Itálica, Submarca FT- 125, Modelo 2014, que le fuera retenido con motivo de la infracción al Reglamento de la Ley de Tránsito del Estado, con número de folio 0770, levantada en el Libramiento Oriente de esta Ciudad, el día 03 tres de marzo de 2017 por la C. VIANEY SILVA HERNÁNDEZ, en cuanto elemento de la Dirección de Seguridad Pública del Estado..."</p> <p><u>Manifestaciones que se mandan dar vista mediante notificación personal a la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR ENCARGADO DE LA COMISIÓN

13	JA-0058/2017-III	LUIS FELIPE RODRIGUEZ CALDERON	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/04/2017	<p>Consecuentemente se le tiene POR NO PRESENTADA LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, en virtud de no haber sido firmada por el promovente por lo que únicamente se manda agregar en sus antecedentes el presente escrito para constancia legal, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0627/2017-III	XOCHITL KARINA CRUZ AGATON Y JORGE RUIZ PÉREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 18 dieciocho de abril del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, a efecto de dar cumplimiento con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 06 seis de abril del año en curso, lo cual realiza de la siguiente manera:</p> <p>"...se ordena al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE PERITOS Y/O DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS, hacer entrega a la actora del vehículo Marca Dodge, tipo Sedán, que le fuera retenido con motivo de la infracción al Reglamento de la Ley de Tránsito del Estado, con número de folio 25288, levantada en la Avenida Salida a Pátzcuaro de esta ciudad, el día 04 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete por el C. J. VALENTÍN NAVA S..."</p> <p>Manifestaciones que se mandan dar <u>vista mediante notificación personal a la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/2081/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña copia certificada de la resolución de Sala de fecha 08 ocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0246/2016-I, derivado del Juicio Administrativo número JA-397/2014-III, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-1428/2013-III	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LÁMICO, S.A. DE C.V.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/04/2017	<p>constancias que conforman la Aclaración de Sentencia número 04/2017, que promoviera JOSÉ ANTONIO PINEDA GARCÍA, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral denominada URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES LAMICO, S.A. DE C.V., dentro del Juicio Administrativo número J.A. 1428/2013-III; aclaración de la cual esta ponencia se avoca a su conocimiento, debiéndose de emitir la resolución que conforme a derecho proceda dentro de la misma a la brevedad posible.</p> <p>Notifíquese por lista.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0717/2016-III	RAMON GUZTAVO RAMOS DIAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el pasado 17 diecisiete de abril del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a ERNESTO RAMÍREZ OCHOA, en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDAD DESDE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, MICHOACÁN, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Asimismo, téngasele ofreciendo los medios de probanza que derivan de su escrito de contestación a la ampliación de demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cédula de notificación de fecha 24 veinticuatro de febrero del 2016 dos mil dieciséis, misma que obra en el escrito de contestación de la demanda de las autoridades demandadas</li> </ol> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. BUSQUE LA RESOLUCIÓN DE JUICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA

18	JAR-0117/2016-III	AGUSTIN APARICIO PEREZ		21/04/2017	se tiene a AGUSTÍN APARICIO PÉREZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 08 ocho de marzo del año en curso.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0829/2014-III	JOSÉ ARTURO SAUCEDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2409/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 17 diecisiete de abril del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, con fecha 07 siete de abril del año en curso, OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 17 diecisiete de marzo del 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Magistrada Presidenta de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0829/2014-III	JOSÉ ARTURO SAUCEDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2017	Se procede a dar cuenta con el oficio número 2129/2017, presentado ante esta ponencia el día 18 dieciocho de abril del año en curso, mediante el cual se tiene SONIA FUERTE ARMENTA, en cuanto DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, manifestando que dicha dirección se ve imposibilitada para efectuar el descuento solicitado, al no existir una clave para aplicar un descuento bajo el concepto de multa; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JAR-0157/2016-III	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		21/04/2017	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/2457/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.157/2016-III, así como la resolución de Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0489/2017-III	MA. MANUELA TEODORO BALTAZAR	POLICÍA DE MORELIA	21/04/2017	Se da cuenta con el oficio número 336/2017, presentado ante esta ponencia el día 17 diecisiete de abril del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene BERNARDO MARÍA LEON OLEA, en cuanto supuesto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, relativas al cumplimiento de la suspensión concedida en autos de los cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, y las cuales se mandan dar <u>vista a la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga</u> .  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

23	JA-0157/2015-III	ROSALBA GOMEZ SARCO	H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO	21/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 17 diecisiete de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a YASNAYA TORRES FERNÁNDEZ, en cuanto apoderada jurídica de la parte actora, realizando diversas manifestaciones que alude en su escrito de cuenta, así como solicitando se impongan los medios de apremio correspondientes a las autoridades demandadas en virtud del incumplimiento por su parte a realizar los pagos por concepto de la pensión alimenticia que fuera decretada en la medida cautelar concedida a favor de la actora; por tanto y como autos se advierte que el último de los meses consignados fue el relativo a enero de este año, por tanto, se manda requerir mediante NOTIFICACION POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el cabal cumplimiento de dicha medida cautelar, esto es, que se encuentren al corriente del pago por concepto de la pensión alimenticia que fuera otorgada a favor de la parte actora y sus menores hijos, respecto del mes de febrero, marzo y abril, <u>bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 en unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de 80.04 (ochenta pesos 04/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1º primero de enero del año en curso, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</u></p> <p>Ahora bien, y toda vez que la medida cautelar se otorgó atendiendo al interés superior del niño de acceso a la salud, alimentación y su bienestar en general, se exhorta a las autoridades demandadas que acaten el cumplimiento de la pensión otorgada en favor de la parte actora puntualmente mes con mes, esto a fin de salvaguardar el interés superior de los menores</p> <p>SOLICITA A DEMANDADAS</p>
24	JA-0049/2017-III	LUIS ARMAS PEÑA	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, ANTES SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL, H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE HUIRAMBA, H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCOBALANTE, H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN	21/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el 04 cuatro de abril del 2017 dos mil diecisiete, en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones en horario fuera de oficina y remitido a esta instructora el día el 05 cinco de abril del mismo año, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a RUBÉN LÓPEZ AGUILAR, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez que le fuera expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, en fecha 10 diez de junio de 2015 dos mil quince; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personería <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa,</u> lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De este modo, como lo solicita el compareciente se le tiene objetando las documentales que adjunta la actora en su escrito de demanda, en cuanto a su autenticidad, alcance, firma, valor probatorio y contenido.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se tiene a la autoridad codemandada, exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- DOCUMENTAL, consistente en las copias certificadas de diversas constancias del Juicio Sumario Civil 58/2013, expedidas por el Jefe del Archivo del Poder Judicial del Estado de Michoacán.</li> <li>2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</li> <li>3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</li> </ol> <p>Finalmente, téngasele por señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle Lerdo de Tejada, numero 114 ciento catorce, colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a MAXIMINO FERNANDO GARCÍA ORTÍZ y PATRICIA IRIARTE RAMÍREZ, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTINGENTES JURÍDICOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR

25	JA-0049/2017-III	LUIS ARMAS PEÑA	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, ANTES SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL, H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE HUIRAMBA, H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN	21/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 05 cinco de abril del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a JUAN GARCÍA NAMBO, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez que le fuera expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, en fecha 10 diez de junio de 2015 dos mil quince; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personalidad se le tiene presentando de <u>manera extemporánea la contestación a la demanda</u> instaurada en contra de la autoridad que representa, por lo que no se admite su relativa contestación de demanda, y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Finalmente, téngase por señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle Enrique Ramírez número 73 setenta y tres, colonia Nueva Chapultepec de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a MARTHA ALEJANDRA DÍAZ ARREOLA, MANUELA CARRILLO LÓPEZ y GEORGINA MÁRQUEZ ZARCO, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0457/2016-III	JOSE FRANCISCO MENDOZA GUTIERREZ	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	21/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0662/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 28 veintiocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo copias simples de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el juicio de amparo indirecto número III-278/2017, que conoce el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, contra actos de este tribunal, en el cual se solicitó la suspensión del acto reclamado, así mismo informa que el cuaderno de amparo original se encuentra a su resguardo hasta en tanto se resuelva el juicio original.</p> <p>Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JAR-0191/2016-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		21/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2459/17, en el que se acompaña Recurso de Reconsideración, así como resolución de Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-0599/2014-III	ADRIANA MARIA TORRES VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/2451/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.599/2014-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PARA EFECTOS DE CONSULTA.



29	JA-0597/2016-III	SALVADOR ENRIQUE ARREDONDO FAJARDO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	21/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito depositado en la oficina del Servicio Postal Mexicano de la ciudad de Zamora, Michoacán el día 04 cuatro de abril del 2017 dos mil diecisiete, remitido a este tribunal el día 19 diecinueve del citado mes y año, mediante el cual se tiene a la licenciada ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada jurídica y en representación del <u>DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN</u>, situación que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor por Marcial Eduardo Gómez Amezcua, en su carácter de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, Michoacán, y pasado ante la fe del notario público 129 con ejercicio y residencia en la ciudad de Zamora, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería y personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Asimismo, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>De igual forma, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de contestación demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documentales. Consistentes en todas las pruebas documentales anexadas por la parte actora en su escrito de demanda.</li> </ol> <p>Ahora bien, por lo que respecta a la prueba referida como poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Director del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, a favor de ISIDRO MANUEL FLORES MACÍAS, funcionario que firma el requerimiento del crédito fiscal objeto de la impugnación, del cual se advierte que no fue adjuntado al escrito de cuenta, por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación correspondiente, <u>exhiba a esta ponencia la documental referida</u>, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por no ofrecida dicha probanza, toda vez que, la carga procesal para su debido desahogo corresponde a las partes, tal y como lo establece el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por otro lado, del escrito inicial de demanda se advierte que la promovente manifiesta que la autoridad demandada no le dio a conocer por ningún medio, la determinación y configuración de las multas, adeudos, y otros actos impugnados, por tanto, se actualiza el supuesto previsto en los artículos 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda, en el que glosen copias de traslado del escrito de contestación de demanda</u>.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones en la calle Isidro Huarte número 981-1 novecientos ochenta y uno interior uno, de la colonia Ventura Puente, de esta ciudad, y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a JAVIER A. MORENO SÚCHIL, ARTEMISA GUTIÉRREZ BEDOLLA, MARÍA CLARA REYES, ITZIA JAZMÍN ARREDONDO TORRES, ANGÉLICA RANGEL CALIXTO y HUGO ALBERTO RÍOS LÓPEZ ello en virtud de que no acreditan ser expertos en la materia, ni se encuentran registrados en el referido libro de cédulas que tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JAR-0299/2016-III	VANESSA GALLO GUTIERREZ		21/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/2454/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.299/2016-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUBJUDICADO PARA SU USO.

31	JA-0257/2017-III	GUILLERMO HERRERA JUAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	21/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el 18 dieciocho de abril del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia mediante el cual se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, y ENRIQUE SALVADOR MAR TÍNEZ DEL RIO, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acreditan con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral de Michoacán de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince; así como a BERNARDO RAZO DORANTES, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del acta de cabildo expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales que haya lugar; con dicha personería <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Luego entonces con dicho carácter, se les tiene en tiempo <u>contestando la demanda instaurada en contra</u> de las autoridades que representan lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De igual forma, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Asimismo, se les tiene objetando las pruebas documentales que refieren en su escrito de cuenta en cuanto su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Por otra parte, se tiene a los promoventes anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Documental. Consistente en el recibo de pago por servicio de energía eléctrica exhibido por la parte actora.</li> <li>2.- Instrumental Pública de Actuaciones.</li> <li>3.- Presuncional legal y humana.</li> </ol> <p>Mismas que se serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Ahora bien, y respecto del escrito de contestación se señaló como causal de improcedencia y sobreseimiento, la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito, por lo que acorde a lo que establece el artículo 238 del citado ordenamiento legal que se transcribe:</p> <p><u>"El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda cuando se señale una negativa ficta.</u> También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente. En este caso, si al dictarse sentencia, se decide que tal notificación fue correcta, se sobreseerá en el juicio, en caso contrario, se decidirá sobre el fondo del negocio. El escrito de ampliación de demanda o de contestación, cumplirá con los mismos requisitos previstos en este Código para la demanda o su contestación."</p> <p>En virtud de lo anterior, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en la calle María Rodríguez del Toro de Lazarin, número 155 ciento cincuenta y cinco, colonia Gertrudis Bocanegra de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizándose únicamente para recibir notificaciones a RAMÓN MAYA ALONSO, ROSALIO SUÁREZ SALGADO, ADÁN FERNANDO CHÁVEZ FUENTES, CLAUDIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ ORTÍZ, LAURA VIOLETA CAMACHO DE LA CRUZ, CARLOS YONADAB HERNÁNDEZ CRUZ, FRANCISCO MORA CHÁVEZ Y ANAHI ALEJANDRA MERELLES CONTRERAS, lo anterior al no acreditar ser expertos en la materia ni estar registrados en el padrón de profesionistas del derecho que se lleva implementado en esta ponencia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
----	------------------	--------------------------	------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS COMPLEJOS PROCESOS DE REVISIÓN DE HECHOS Y DERECHO.

32	JAR-0166/2016-III	SALVADOR SANCHEZ SUAREZ Y OTRO		21/04/2017	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el oficio número 1584/2017-II, presentado ante esta ponencia el día 22 veintidós de marzo del año en curso, mediante el cual el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este tribunal, solicita copia certificada del proveído de declare firme la resolución dictada dentro del presente recurso de reconsideración, por lo que para atender a su petición, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente del cual se advierte ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, se declara <u>firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar</u>, lo anterior es así, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>Por lo que se ordena remitir por oficio a la segunda ponencia copia certificada de la sentencia emitida en autos con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la ponencia que conoce del Juicio Administrativo, número JA-0404/2016-II, de donde remana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Finalmente, archívese el presente asunto por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de comisos que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0561/2015-III	BERNARDO CRUZ MENDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 761, presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 06 seis de abril de este año y remitido a esta ponencia con la misma fecha, mediante el cual se tiene al licenciado PEDRO DOLIN SOTO en su carácter de Juez Primero de lo Civil de la ciudad de Hidalgo, Michoacán, haciendo del conocimiento a esta instructora que en relación al exhorto número 7/2015-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal procediera a reinstalar al actor al trabajo que venía desempeñando en el Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, por lo que en cumplimiento a lo anterior, se le tiene informando que se ha servido señalar las 11:00 once horas del día 08 ocho de mayo del 2017 dos mil diecisiete; esta ponencia queda enterada de su contenido y manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora la fecha antes señalada para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
34	JA-0416/2016-III	MIGUEL GOMEZ GUERRERO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/2452/17, al que se acompañan las constancias que conforman el Juicio Administrativo número JA 416/2016-III, así como las constancias que lo acompañan</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-0661/2016-III	ANTONIO RANGEL TORAL	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/04/2017	<p>Hagase la devolución de las constancias a que alude en su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-1516/2014-III	MARCELINO SANDOVAL TZIRONDARO	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/04/2017	<p>Se declara que ha causado ejecutoria y se ordena Archivo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-0476/2016-III	OCTAVIO ROJAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/04/2017	<p>Con fecha 18 dieciocho de abril del año en curso se llevo a cabo Audiencia de Pruebas y Alegatos</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL 01 800 00 00 00

38	JA-0211/2017-III	MARIA CONCEPCION MENDEZ HIGAREDA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	21/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito depositado en la oficina del Servicio Postal Mexicano de la ciudad de Zamora, Michoacán el día 23 veintitrés de marzo del 2017 dos mil diecisiete, remitido a este tribunal el día 30 treinta del citado mes y año, mediante el cual se tiene a la licenciada ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en su calidad de apoderada jurídica y en representación del <u>DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN</u>, situación que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor por Marcial Eduardo Gómez Amezcua, en su carácter de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, Michoacán, y pasado ante la fe del notario público 129 con ejercicio y residencia en la ciudad de Zamora, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería y personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que r epresenta</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Asimismo, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>De igual forma, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de contestación demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documentales. Consistentes en todas las pruebas documentales anexadas por la parte actora en su escrito de demanda.</li> </ol> <p>Ahora bien, por lo que respecta a la prueba referida como poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Director general del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, a favor de ISIDRO MANUEL FLORES MACÍAS, funcionario que firma el reconocimiento del crédito fiscal objeto de la impugnación, del cual se advierte que no fue adjuntado al escrito de cuenta, por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación correspondiente, <u>exhiba a esta ponencia la documental referida</u>, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por no ofrecida dicha probanza, toda vez que, la carga procesal para su debido desahogo corresponde a las partes, tal y como lo establece el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por otro lado, del escrito inicial de demanda se advierte que la promovente manifiesta que la autoridad demandada no le dio a conocer por ningún medio, la determinación y configuración de las multas, adeudos, y otros actos impugnados, por tanto, se actualiza el supuesto previsto en los artículos 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda, en el que glosen copias de traslado del escrito de contestación de demanda</u>.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones en la calle Isidro Huarte número 981-1 novecientos ochenta y uno interior Altos, de la colonia Ventura Puente, de esta ciudad, y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a JAVIER A. MORENO SÚCHIL, ARTEMISA GUTIÉRREZ BEDOLLA, MARÍA CLARA REYES, ITZIA JAZMÍN ARREDONDO TORRES, ANGÉLICA RANGEL CALIXTO y HUGO ALBERTO RÍOS LÓPEZ ello en virtud de que no acreditan ser expertos en la materia, ni se encuentran registrados en el referido libro de cédulas que tiene implementado este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
39	JA-0336/2017-III	RODRIGO BAEZ MARTÍNEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/04/2017	<p>Finalmente, se tiene a los promoventes, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la <u>Avenida Paseo de la República, número 5000 cinco mil, de la colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad de Morelia</u>, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado RODOLFO UREÑA CONTRERAS, lo anterior, por encontrarse registrado en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal, asimismo, se les tiene autorizando en términos del segundo párrafo del citado artículo a SALVADOR SÁNCHEZ SUÁREZ, por no haber acreditado ser experto en la materia ni encontrarse registrado en dicho padrón.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

40	JA-0156/2017-III	MA. VELAZQUEZ Y/O MARA MORALES VELAZQUEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	21/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito depositado en la oficina del Servicio Postal Mexicano de la ciudad de Zamora, Michoacán el día 23 veintitrés de marzo del 2017 dos mil diecisiete, remitido a este tribunal el día 30 treinta del citado mes y año, mediante el cual se tiene a la licenciada ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en su calidad de apoderada jurídica del <u>DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, Organismo Operador Descentralizado de la Administración Pública Municipal</u>, situación que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor por Marcial Eduardo Gómez Amezcua, en su carácter de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, Michoacán, y pasado ante la fe del notario público 129 con ejercicio y residencia en la ciudad de Zamora, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Asimismo, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>De igual forma, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documentales. Consistentes en todas las pruebas documentales anexadas por la parte actora en su escrito de demanda.</li> </ol> <p>Ahora bien, por lo que respecta a la prueba referida como poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Director del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, a favor de ISIDRO MANUEL FLORES MACÍAS, funcionario que firma el requerimiento del crédito fiscal objeto de la impugnación, del cual se advierte que no fue adjuntado al escrito de cuenta, por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación correspondiente, <u>exhiba a esta ponencia la documental referida</u>, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por no ofrecida dicha probanza, toda vez que, la carga procesal para su debido desahogo corresponde a las partes, tal y como lo establece el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por otro lado, del escrito inicial de demanda se advierte que la promovente manifiesta que la autoridad demandada no le dio a conocer por ningún medio, la determinación y configuración de las multas, adeudos, y otros actos impugnados, por tanto, se actualiza el supuesto previsto en los artículos 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda, en el que glosen copias de traslado del escrito de contestación de demanda</u>.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones en la calle Isidro Huarte número 981-1 novecientos ochenta y uno Altos, de la colonia Ventura Puente, de esta ciudad, y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a JAVIER A. MORENO SÚCHIL, ARTEMISA GUTIÉRREZ BEDOLLA, MARÍA CLARA REYES, ITZIA JAZMÍN ARREDONDO TORRES, ANGÉLICA RANGEL CALIXTO y HUGO ALBERTO RÍOS LÓPEZ ello en virtud de que no acreditan ser expertos en la materia, ni se encuentran registrados en el referido libro de cédulas que tiene implementado este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	--	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES PUBLICO PRIVES DE MICHOACÁN

41	JA-0016/2017-III	JAVIER GARCIA CARRILLO Y ALEJANDRO RAMIREZ CASTULO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 05 cinco de abril del año en curso, mediante el cual, se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO carácter que acreditaron con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranza, expedido por Notario Público Número 102, con ejercicio y residencia en esta ciudad; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería, <u>SE LES TIENE EN TIEMPO DANDO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LA AUTORIDAD QUE REPRESENTAN</u> lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Asimismo, se les tiene oponiendo excepciones y defensas así como las causales de improcedencia y sobrevenida que relacionan en su escrito de cuenta previsto en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese orden de ideas, se les tiene anunciando sus medios de prueba, los cuales conforman los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como prueba de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en el oficio número SSP/RH/0572/2017, expedido el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.</li> <li>2. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</li> <li>3. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</li> </ol> <p>En otro sentido, hágase la devolución del documento que alude en su escrito de cuenta, mismo que se encuentra debidamente gloriado en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>De igual forma, se les tiene acusando la rebeldía a la parte actora, para que no modifique su demanda, no la amplíe, en cuanto a nuevos hechos que pretenda hacer valer, asimismo, para que no introduzca a la litis nuevas acciones, no alegue nuevos hechos, no ofrezca más pruebas ni perfeccione o amplíe las pruebas que ya existen, en términos del artículo 230, 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, no anexe más documentos de los que haya acompañado a su escrito inicial, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Finalmente, se les tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en calle Teodoro Gamero número 175 ciento setenta y cinco, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a las licenciadas ORTENCIA CIRA CORNELIO y GUADAPULE RANGEL LUNA, lo anterior toda vez que sus cédulas profesionales se encuentran debidamente inscritas en el registro que para ese efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal; asimismo, se les tiene autorizando para recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del citado artículo, a los licenciados MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA, OSCAR SAÚL SÁNCHEZ GAONA y XÓCHITL ARENAZAS GURRUSQUIETA al no encontrarse registrados en el padrón de profesionales del derecho que tiene implementado este tribunal; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	--	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA AUSENCIA DEL PUNTO PARA REPRESENTAR



42	JA-0201/2017-III	HECTOR SANDOVAL VILLEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	21/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta ponencia el día 27 veintisiete de marzo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL; ENRIQUE SALVADOR MARTINEZ DEL RÍO, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL, y por tanto en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; así como a BERNARDO RAZO DORANTES, en cuanto TESORERO MUNICIPAL, todos del H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acreditan el primero y segundo de los promoventes con las copias certificadas de las constancias de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento, ambas de fecha 11 once de junio del 2015 dos mil quince, así como el tercero de ellos acredita su carácter con el original del Acuerdo número dos de fecha 02 dos de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, y con dicha personalidad se les tiene <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u> lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De igual forma, se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, asimismo hace valer sus excepciones y defensas mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De igual forma, se les tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, y conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se tiene a los promoventes ofreciendo los siguientes medios de convicción, mismos que se admiten como prueba de su parte:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el recibo de pago por servicio de energía eléctrica, correspondiente al servicio 161 980 502 248 y medidor 25J3L8.</li> <li>2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</li> <li>3. PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA .</li> </ol> <p>Asimismo, los promoventes objetan las pruebas ofrecidas por la parte actora en los términos precisados en el escrito de cuenta, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Por otro lado, el firmante solicita se le acuse la rebeldía a la parte actora para que no exhiba más pruebas dentro del presente controvertido, ante dicha petición y con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para que no corrija su demanda, ni exhiba pruebas dentro del presente controvertido, salvo las que fueran de fecha posterior y que bajo protesta de decir verdad, manifieste no tener conocimiento de las mismas.</p> <p>En esa tesitura, se tiene a las autoridades demandadas manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora, lo cual realiza en los términos de su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento respecto del pretendido cumplimiento por parte de las autoridades demandadas a la suspensión concedida en autos.</p> <p>Ahora bien, y toda vez que las autoridades demandadas invocan la causal de improcedencia contenida en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado, consecuentemente, atendiendo a lo establecido en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR</u> a efecto de que si lo <u>estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>Finalmente, se tiene a los promoventes, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en la calle María Rodríguez del Toro de Lazarín, número 155 ciento cincuenta y cinco, colonia Gertrudis Bocanegra de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para que se impongan de los autos en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a la licenciada Claudia Alejandra Domínguez Ortiz, así como autorizando únicamente para recibir notificaciones a Adán Fernando Chávez Fuentes, Ramón Maya Alonso, Rosalío Suárez Salgado, Laura Violeta Camacho de la Cruz, Carlos Yonadab Hernández Cruz, Anahí Alejandra Merelles Contreras y Francisco Mora Chávez, lo anterior, por no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
43	JA-0771/2017-III	JOSE ALFREDO CORTES JACOBO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/04/2017	<p>Se tiene contestando la demanda</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

44	JA-0316/2017-III	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/04/2017	Se tiene por contestada la demanda  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-0656/2017-III	BARUSH FLORES FRANCO	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	21/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 18 dieciocho de abril de 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve de abril del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/242/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a BARUSH FLORES FRANCO, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, Y OTRAS AUTORIDADES, por lo que previene a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la promovente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete o aclare su demandada en el siguiente punto:</p> <p>Único: Exhiba la tercera de las placas fotográficas a que alude como pruebas documentales de su parte y que identificada con el número IV del capítulo de pruebas correspondiente, lo anterior, en virtud de que el mismo solo acompaña dos impresiones de placas fotográficas de las tres que anuncia.</p> <p>Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento se le tendrá por no ofrecida dicha probanza.</p> <p>Firmemente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
46	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2017	<p>Se da cuenta con el número de oficio SFA/DI/DCF/0312/2017 presentado ante esta ponencia el día 20 veinte de abril del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al licenciado FAUSTINO JACOBO PONCE en cuanto, Jefe de Departamento de Créditos Fiscales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de finanzas y Administración, informando que se ordena continuar con el procedimiento administrativo de ejecución dentro de los Juicios Administrativos de los recursos de reconsideración JA-R-0231/2016-III y JA-R-197/2016-III interpuestos por el Secretario de Seguridad Pública del Estado; esta ponencia queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONEJIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

47	JA-0078/2017-III	ALFREDO AHIEL VILLA RODRIGUEZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	21/04/2017	<p>Se tiene por contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, se admiten las pruebas ofrecidas, sin embargo respecto de la licencia de manejo y tarjeta ofrecida como prueba, dígamele que no ha lugar a requerir al actor las documentales comprendidas que ofreció en su escrito, por lo tanto no se admiten, así mismo, dígamele que no ha lugar a admitir la testimonial a cargo del agente de tránsito, en virtud de que es demandado dentro del presente controvertido, por lo que ve a la confesional ofrecida, se le requiere para que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba el pliego de posiciones. Se advierte que la autoridad no ha dado cumplimiento a la suspensión otorgada con fecha 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete. Se les tiene señalando domicilio y autorizados.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDAS Y POR LISTA A LA PARTE ACTORA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
48	JA-0078/2017-III	ALFREDO AHIEL VILLA RODRIGUEZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	21/04/2017	<p>interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0992/2015-III	PROCOPIO GALLEGOS ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	24/04/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que mediante proveído de fecha 16 dieciséis de marzo del año en curso se señalaron las 12:00 doce horas del día de hoy, a efecto de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, sin que para tales efectos fuera posible el desahogo de la misma, lo anterior en virtud de no haber sido notificadas las autoridades demandadas, consecuentemente, <u>se difiere la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo señalándose en su lugar las 12:00 doce hora del día 09 nueve de mayo del año en curso.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0344/2017-III	JOSÉ ALBERTO MORELOS DELGADO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a DEMETRIO ELDOR ORTÍZ BARRAGÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado a su favor, carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar; así como al contador público LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, en cuanto supuesto PALACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>Con dicha personalidad, se les tiene manifestando haber cumplido con la suspensión otorgada a la parte actora por esta autoridad, es por lo que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregar dicha constancia a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; misma que <u>se pone a la vista de la parte actora a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-0474/2016-III	ALBERTO MOTA Y ORDUNA Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 20 veinte de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, solicitando la devolución del poder notarial otorgado al ocursoante por el Doctor Fabio Sistos Rangel, Síndico Municipal de Morelia.</p> <p>Por lo que al no existir impedimento legal alguno, se ordena hacer la devolución al actor de la documental que acompañó a su escrito inicial de demanda, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0232/2017-III	JOSE ANTONIO OTILIO MEDINA MENDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia, con fecha 27 veintisiete de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento otorgado con fecha 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis, <u>carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos para todos los efectos legales correspondientes.</u></p> <p>Luego entonces con dicha personalidad y personería <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa,</u> lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se ordena hacer la devolución de la copia certificada del documento con el que acredita la representación que ostenta, lo anterior previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0035/2017-III	JAVIER VENEGAS ESCALANTE	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	24/04/2017	<p><u>hágase la devolución al promovente del documento que alude en su escrito de cuenta,</u> previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI AVANCES LEGALES. EN SUS CASOS, SU SALIDA DEPENDE DEL JUICIO PARA LA PRESENCIA O CONSULTA.

6	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2017	<p>se procede a retomar el procedimiento de ejecución y se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en auto.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	JA-0653/2016-III	STEFANY BERENICE CARREON REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/04/2017	<p>se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal Araceli Pineda Salazar, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 08 ocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración <b>JA-R-0218/2016-II</b>, en la cual se confirma el proveído dictado con fecha 07 siete de septiembre del 2016 dos mil dieciséis dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0464/2016-III	FRANCISCO RAMIREZ VELAZQUEZ	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	25/04/2017	<p>Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, con fecha 17 diecisiete de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a JUAN FERNANDO SOSA TAPIA, en cuanto SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva emitida en autos, anexando para tales efectos el acuerdo administrativo de fecha 24 veinticuatro de marzo del 2017 dos mil diecisiete, en acatamiento a la sentencia definitiva; manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y se ordena agregar dichas constancias a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar, de las que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de <u>3 tres días hábiles, y de estipularlo conveniente, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del supuesto cumplimiento de sentencia</u>, con el apercibimiento de que en caso de no manifestar nada se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/04/2017	<p>se manda hacer del conocimiento mediante <u>atento oficio</u>, que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la <u>sentencia definitiva</u> dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución de la ejecutoria emitida en el contravento que nos ocupa.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
3	JA-0305/2017-III	RAMÓN GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	25/04/2017	<p>Se tiene a la parte actora interponiendo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0842/2016-III	FRANCISCO MANUEL VACA ZARATE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	25/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, toda vez que la actora no amplió su escrito de demanda en el término legal concedido para tales efectos mediante proveído de fecha 20 veinte de febrero del año en curso; consecuentemente, <u>se le tiene por precluido su derecho para ampliarla</u>.</p> <p>Por otra parte y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 11:00 once horas del día 15 quince de mayo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo o la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-0862/2016-III	MARTIN SAMAGUEY CARDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	25/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, toda vez que la actora no amplió su escrito de demanda en el término legal concedido para tales efectos mediante proveído de fecha 01 uno de febrero del año en curso; consecuentemente, <u>se le tiene por precluido su derecho para ampliarla</u>.</p> <p>Por otra parte y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de mayo del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo o la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



6	JA-0852/2016-III	FROYLAN MARTINEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	25/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, toda vez que la actora no amplió su escrito de demanda en el término legal concedido para tales efectos mediante proveído de fecha 25 veinticinco de enero del año en curso; consecuentemente, <u>se le tiene por precluido su derecho para ampliarla</u>.</p> <p>Por otra parte y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de mayo del 2017 dos mil dieciséis, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/04/2017	<p>Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES en suplencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Unidad Administrativa Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal.</p> <p>NOTIFIQUES POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES SE ADIJO AL JUICIO DEL PÚBLICO Y AL PROCESO COMUNITARIO.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0502/2015-III	GERMÁN COBOS PÍO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	26/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 21 veintiuno de abril del año en curso, por medio del cual se tiene al contador público ADALID PINON SOSA, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando que para la devolución al actor de la cantidad de \$341.00 (trescientos cuarenta y un pesos 00/100 m.n.), la parte actora se tendra que constituir ante las instalaciones de la Tesorería Municipal con la finalidad de entregar el cheque número 0020988; escrito el cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por lo que en virtud de solicitada, se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que se constituya en las citadas instalaciones, para que se realice la devolución de dicha cantidad, portando identificación oficial y original del recibo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JA-0084/2016-III	TELMA SALUD CAZAREZ RIOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, con fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, mediante el cual se tienea EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y DAVID ESCOBAR HUERTA, pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 27 veintisiete de marzo del año en curso, sin embargo dígaseles que no ha lugar toda vez que los mismos únicamente se encuentran autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Toda vez que dicho artículo establece que los particulares, las autoridades o los representantes de ambos, podrán autorizar por escrito a licenciado en derecho para que a su nombre reciban notificaciones, hagan promociones de trámite, ofrezcan o rindan pruebas, promuevan incidentes, formulen alegatos e interpongan recursos, asimismo en el segundo párrafo del citado artículo establece que podrán designar autorizados para imponerse de los autos a cualquier persona con capacidad legal, <u>quien no gozará de las facultades a que se refiere el párrafo anterior.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0176/2016-III	PAVEL SALVADOR RINCON	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	26/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2549/17, al que acompaña las constancias de conforman el Juicio Administrativo número JA 176/2016-III, así como sus notificaciones</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0375/2016-III	EDGAR FERNANDO RUIZ BASTIEN	SECRETARÍO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/04/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-375/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0923/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	26/04/2017	<p>esta instructora procede de oficio a designar a IGOR AGUILERA GONZÁLEZ, <u>en cuanto perito en rebeldía por parte de las autoridades demandadas</u> para el desahogo de la prueba pericial en materia de ingeniería civil ofrecida por el actor en su escrito inicial de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0886/2016-III	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA.	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/04/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta ponencia el día 17 diecisiete de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y SALVADOR SÁNCHEZ SUÁREZ en cuanto ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁ, con dicha personalidad se les tiene presentando sus correspondientes alegatos, respecto de la audiencia de pruebas y alegatos desahogada el pasado 03 tres de abril del año en curso dentro del presente Juicio Administrativo, los cuales forman parte íntegra de la misma al haber sido presentados en tiempo y forma, por tanto las mismas deberán de ser tomadas en consideración en su momento.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE PUNTO DE ATENCIÓN PARA VERIFICACIÓN O CONSULTA.

7	JA-0476/2016-III	OCTAVIO ROJAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	26/04/2017	Se da cuenta con el escrito presentado en esta ponencia el día 17 diecisiete de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte de las autoridades demandadas presentando sus correspondientes alegatos, respecto de la audiencia de pruebas y alegatos desahogada el pasado 18 dieciocho de abril del año en curso dentro del presente Juicio Administrativo, los cuales forman parte íntegra de la misma al haber sido presentados en tiempo y forma, por tanto las mismas deberán de ser tomadas en consideración en su momento.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0135/2016-III	JOSE ANTONIO VILLAGOMEZ GALVAN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	26/04/2017	se tiene a ALFREDO AYALA ZARAGOZA en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA DE CONSULTA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0211/2015-III	GONZALO REYES AVILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2017	Se señalan las 11:00 once horas del día 22 veintidos de mayo de este año a efecto de que tenga verificativo la celebración de audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0256/2017-III	MAGDALENA GARNICA VILLEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	27/04/2017	Contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan.  Se concede en término de 5 cinco días al actor para ampliar su demanda.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0011/2017-III	SANDRA CAMPUZANO ORNELAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	27/04/2017	hágasele de su conocimiento mediante atento oficio a la Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este tribunal que en el controvertido que nos ocupa, únicamente se les tiene reconocida personería a EDGAR RUÍZ RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, y a SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES así como en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0222/2016-III	HERMES ARNULFO PACHECO BRIBIESCA		27/04/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos por medio del cual remite las constancias que conforman el recurso de reconsideración la resolución y las notificaciones correspondientes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONTENIDOS SUJETA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.